GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TULTITLÁN

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Año 2026 – Gaceta 090 – 30 de octubre del 2026

TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027

Municipio de Tultitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional 2025-2027.

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario del Ayuntamiento ordenó la publicación de la presente gaceta, en la página oficial de Gobierno Municipal de Tultitlán www.tultitlan.gob.mx y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de dar a conocer los acuerdos de cabildo aprobados por el Ayuntamiento, así como los asuntos de interés público y de observancia general.

Rúbrica
Lic. José Alfredo Contreras Suárez
Secretario del Ayuntamiento

Í N D I C E

SECCIÓN I

ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, CORRESPONDIENTES A LA OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA ÁNGELES YOIZEL MELO LAGOS COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TULTITLENSE DE LA JUVENTUD.

II. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA EL INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DENOMINADA "RECURSOS DEL GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM)", DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, Y DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DENOMINADA "INGRESOS PROPIOS", ESPECÍFICAMENTE POR LOS CONCEPTOS DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO, ASÍ COMO DE OTROS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.

III. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 2026.

IV. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO (APAST), LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A FAVOR DE LAS PERSONAS USUARIAS DE USO NO DOMÉSTICO QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL.

V. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO (APAST), LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PERSONAS USUARIAS OMISAS DE USO COMERCIAL" HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DIRIGIDO A AQUELLAS PERSONAS QUE CUENTEN CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O DRENAJE PREVIAMENTE INSTALADOS Y QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN EL PADRÓN DE PERSONAS USUARIAS DEL ORGANISMO.

VI. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMA DE TARIFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE QUE DICHO PROYECTO SEA REMITIDO A LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

VII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN REVOCA LOS ACUERDOS DE CABILDO APROBADOS EN EL DESAHOGO DEL PUNTO

NÚMERO V DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. LO ANTERIOR, POR CONSIDERARSE QUE SU REVOCACIÓN RESULTA NECESARIA PARA SALVAGUARDAR EL INTERÉS PÚBLICO.

VIII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 88,988.92 M² (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE APEO Y DESLINDE JUDICIAL RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1151/2020 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL POLÍGONO 2 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR (COLONIA AMPLIACIÓN LA SARDAÑA), EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CUYA PROPIEDAD SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN DIECISÉIS ESPECIAL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID R. CHAPELA COTA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE QUE ESTE LLEVE A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE LAS ACTUALES PERSONAS POSEEDORAS DEL REFERIDO INMUEBLE.

IX. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 247,488.27 M² (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), RESPECTO DEL LOTE UNO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN A, A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE ONCE DE CIUDAD LABOR, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CUYA PROPIEDAD SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO 6,049 (SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE), VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, FOLIO NÚMERO CIENTO DOCE, EXPEDIENTE 1001/24/DTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE QUE ESTE LLEVE A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE LAS ACTUALES PERSONAS POSEEDORAS DEL REFERIDO INMUEBLE.

SECCIÓN II

CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAS DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LAS PAERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALLIZADO PARA LA PRESTACIÓ DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUTLTITLÁN, MÉXICO.

ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, CORRESPONDIENTES A LA OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA ÁNGELES YOIZEL MELO LAGOS COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TULTITLENSE DE LA JUVENTUD.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero y fracción II, y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, y 128, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción XVII, 41 y 48, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba el nombramiento de la Ciudadana Ángeles Yoizel Melo Lagos como Titular de la Dirección del Instituto Tultitlense de la Juventud.

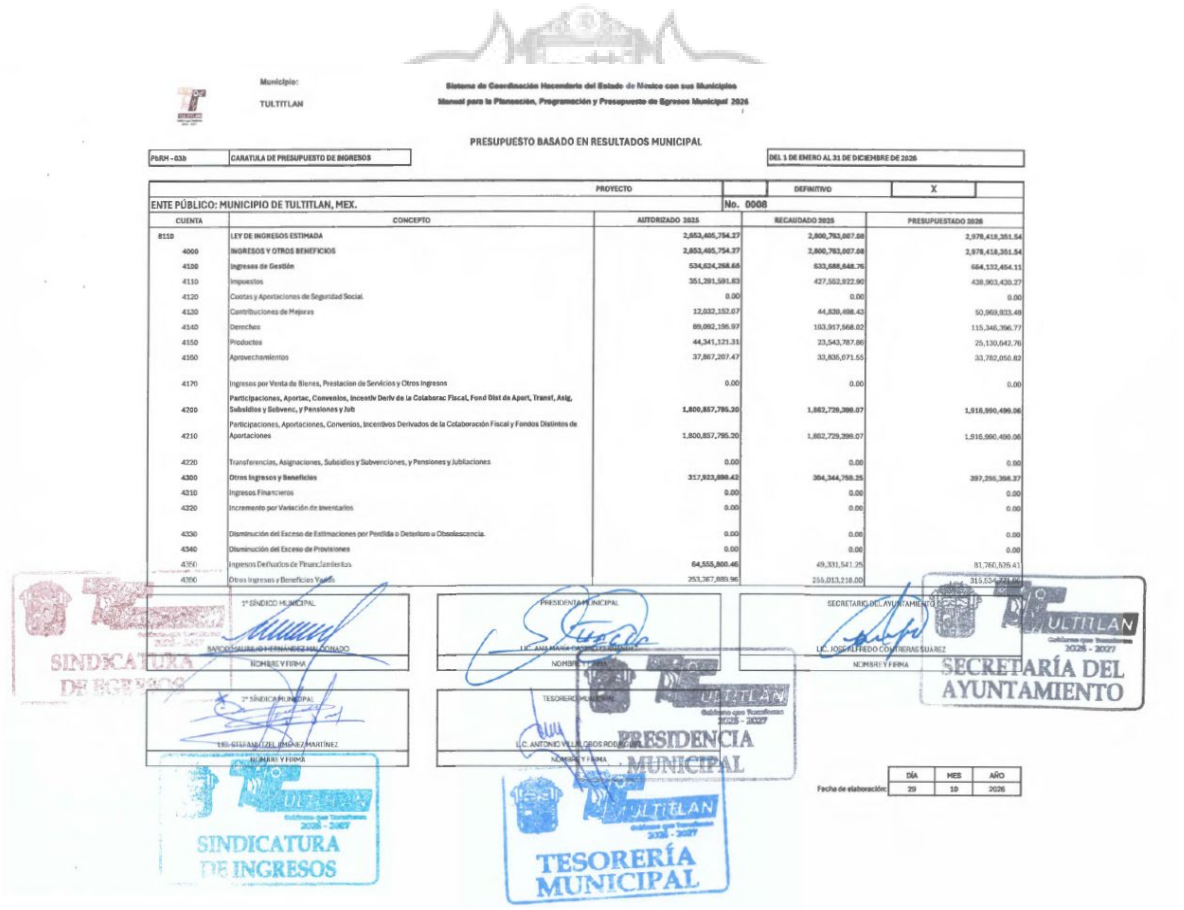
Segundo. Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las Personas Titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control Municipal, así como a las demás Personas Titulares de la Administración Pública Municipal, para los efectos administrativos correspondientes, dentro del ámbito de su competencia; y publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.

II. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA EL INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DENOMINADA “RECURSOS DEL GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM)”, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, Y DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DENOMINADA “INGRESOS PROPIOS”, ESPECÍFICAMENTE POR LOS CONCEPTOS DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO, ASÍ COMO DE OTROS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, fracciones II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, 125, 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracciones III y XLIII, 317 Bis, 317 Bis A y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 31 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba un incremento por la cantidad de $9,877,249.66 (nueve millones ochocientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 66/100 M.N.), integrados por la cantidad de

$4,873,949.58 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), derivados del remanente del recurso asignado para Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México (GIDEM), la cantidad de: $4,067,592.98 (cuatro millones sesenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos 98/100 M.N.), y la cantidad de $935,707.10 (Novecientos treinta y cinco mil setecientos siete pesos 10/100 M.N.) derivadas de ingresos excedentes de la Fuente de Financiamiento 110101 (Ingresos Propios) del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tultitlán para el ejercicio fiscal 2026, por lo que el Presupuesto de Ingresos y Egresos quedan establecidos en un monto total de $2,978,418,351.54 (dos mil novecientos setenta y ocho millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.), de conformidad con las carátulas respectivas, mismas que se anexan a continuación:



Municipio: TULTITLAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b | CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS | DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PROYECTO | DEFINITIVO | X

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEX. | No. 0008

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	RECAUDADO 2025	PRESUPUESTADO 2026
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,853,405,754.27	2,800,783,007.08	2,978,418,351.54
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,853,405,754.27	2,800,783,007.08	2,978,418,351.54
4100	Ingresos de Gestión	534,624,268.66	633,688,848.76	664,332,454.11
4110	Impuestos	351,291,591.83	427,552,922.90	438,903,420.27
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	12,032,152.07	44,838,498.43	50,968,933.49
4140	Derechos	89,092,186.97	103,917,568.02	115,346,396.77
4150	Productos	44,341,121.31	23,543,787.86	25,130,642.76
4160	Aprovechamientos	37,867,267.47	33,836,071.55	33,782,050.82
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestacion de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Dist de Aport, Transf, Asig, Subsidios y Subvenc, y Pensiones y Jub	1,800,857,795.20	1,882,729,288.07	1,916,990,496.06
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,800,857,795.20	1,882,729,288.07	1,916,990,496.06
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	317,923,890.43	304,344,768.35	307,356,368.37
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pestida o Deterioro o Obsolescencia.	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Deñuctos de Financiamientos	64,555,800.46	49,331,541.25	81,760,926.41
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	253,367,889.96	255,013,218.00	315,595,441.96

1° SÍNDICO MUNICIPAL | PRESIDENTA MUNICIPAL | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

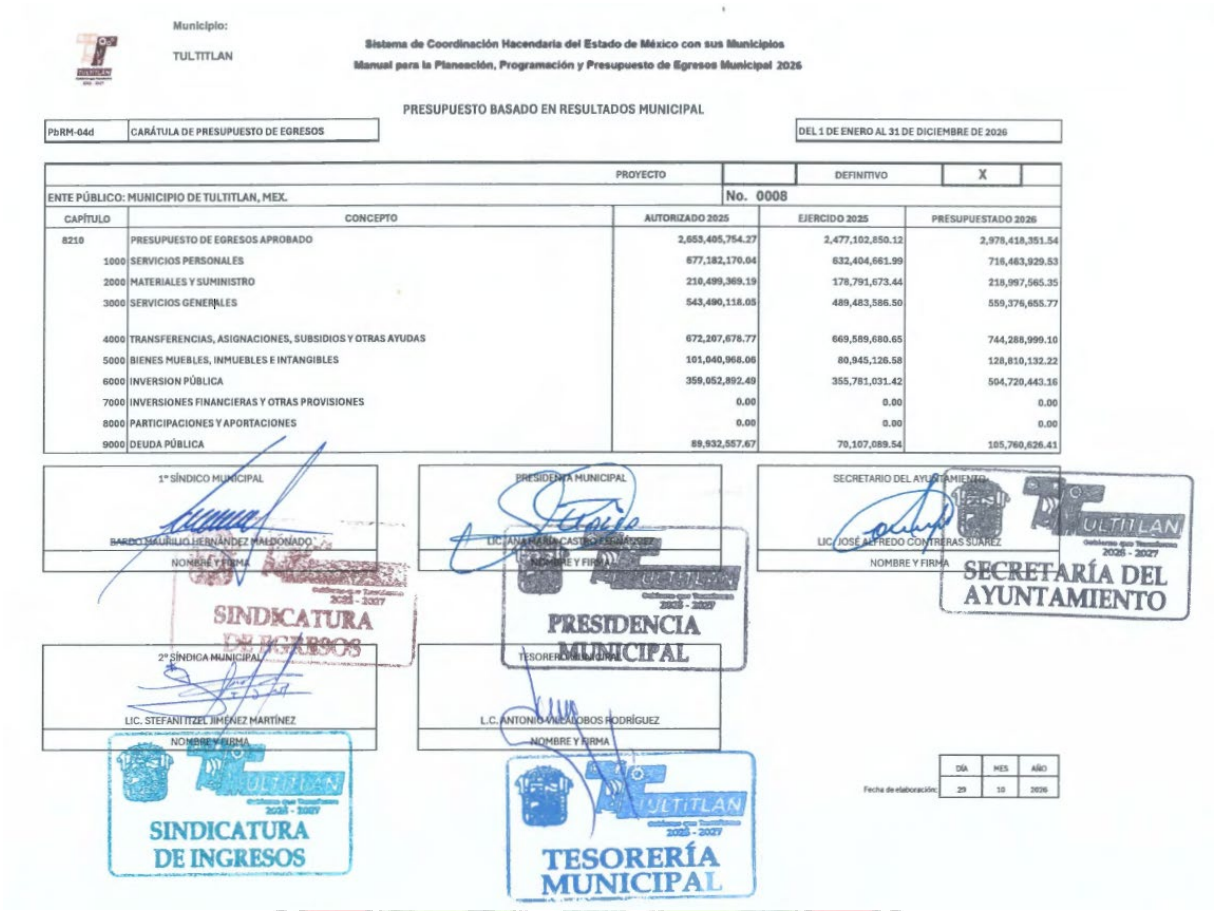
NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA

2° SÍNDICA MUNICIPAL | TESORERO MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA | NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	29	10	2026

SINDICATURA DE EGRESOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SINDICATURA DE INGRESOS
TESORERÍA MUNICIPAL



Municipio: TULTITLAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d | CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS | DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PROYECTO | | DEFINITIVO | X

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEX. | No. 0008

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	EJERCIDO 2025	PRESUPUESTADO 2026
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,653,405,754.27	2,477,102,850.12	2,978,418,351.54
1000	SERVICIOS PERSONALES	677,182,170.04	632,404,661.99	718,463,929.53
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	210,499,369.19	178,791,673.44	218,997,565.35
3000	SERVICIOS GENERALES	543,490,118.05	489,483,586.50	559,376,655.77
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	672,267,678.77	669,589,680.65	744,288,999.10
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	101,040,968.06	80,945,128.58	128,810,132.22
6000	INVERSION PÚBLICA	359,052,892.49	355,781,031.42	504,720,443.16
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	89,932,557.67	70,107,089.54	105,760,626.41

1° SÍNDICO MUNICIPAL — BARDO MAURILIO HERNÁNDEZ MALDONADO — NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTA MUNICIPAL — LIC. ANA LILIA CASTRO FERNÁNDEZ — NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO — LIC. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUÁREZ — NOMBRE Y FIRMA

2° SÍNDICA MUNICIPAL — LIC. STEFANI ITZEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ — NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL — L.C. ANTONIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ — NOMBRE Y FIRMA

DÍA	MES	AÑO
29	10	2026

Fecha de elaboración:

SINDICATURA DE INGRESOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SINDICATURA DE INGRESOS

TESORERÍA MUNICIPAL

Segundo. Con fundamento en los artículos 317 y 318 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se instruye a la Persona Titular de la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales necesarias, a fin de radicar los recursos autorizados en el rubro de Inversión Pública (Obra Pública).

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las Personas Titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; así como publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.

III. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 2026.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 31, fracciones

XVIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 144, fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; y artículo 33 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba la modificación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas 2026, para quedar en los siguientes términos:

N°	Nº. PRESUPUESTO	OBRA	UBICACIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2026				
OBRA INTEGRAL				
1	FAISMUN-2026-001	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES, BANQUETAS E ILUMINACIÓN EN LA AVENIDA GRAN CANAL TAMBIÉN CONOCIDA COMO CANAL DE DESAGÜE ENTRE LAS CALLES TÓRTOLAS E ISTMO	TULTITLÁN, LOCALIDAD SAN PABLO DE LAS SALINAS CONDOMINIOS HOGARES DE CASTERA (SECCIÓN I Y II) Y LOTE 41 O EL CARMEN	**$21,300,000.00**
2	FAISMUN-2026-003	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL, GUARNICIONES Y PAVIMENTACIÓN EN EL EJE 3 ENTRE LA AVENIDA SAN PABLO Y 1RA PRIVADA DE AYUNTAMIENTO	TULTITLÁN, LOCALIDAD SAN PABLO DE LAS SALINAS PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS	**$31,000,000.00**
3	FAISMUN-2026-009	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE MORELOS TRAMO DE EJE 3 A CALLE IGNACIO ZARAGOZA	TULTITLÁN, LOCALIDAD SAN PABLO DE LAS SALINAS PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS	**$26,001,075.00**
4	FAISMUN-2026-010	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN EN EL CUERPO NORTE DEL CAMINO EX HACIENDA PORTALES TAMBIÉN CONOCIDA COMO AVENIDA LAGO DE GUADALUPE TRAMO ENTRE VIALIDAD MEXIQUENSE Y FUENTE DE TAURO	TULTITLÁN, LOCALIDAD FUENTES DEL VALLE, COLONIA VILLA ESMERALDA	**$10,000,000.00**
5	FAISMUN-2026-025	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE ECOLOGÍA TAMBIÉN CONOCIDA COMO TUCÁN ENTRE AVENIDA LAS TORRES Y CALLE SIERRA MADRE DEL NORTE Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE 2DA DE FAISÁN ENTRE LAS CALLES GAVILÁN Y CALLE ECOLOGÍA TAMBIÉN CONOCIDA COMO TUCÁN	TULTITLÁN, LOCALIDAD DE BUENAVISTA COLONIA AMPLIACIÓN LAS TORRES 2DA SECCIÓN	**$2,603,388.47**
			SUBTOTAL OBRA INTEGRAL	**$90,904,463.47**
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO				
6	FAISMUN-2026-011	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA Y ÁREAS DE USO COMÚN EN LA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA	TULTITLÁN, LOCALIDAD BUENAVISTA, COLONIA AMPLIACIÓN BUENAVISTA	**$1,628,197.37**
7	FAISMUN-2026-012	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO EN LA SECUNDARIA NO. 71 AGUSTÍN YÁÑEZ	TULTITLÁN, LOCALIDAD BUENAVISTA, COLONIA AMPLIACIÓN BUENAVISTA	**$1,466,057.36**
8	FAISMUN-2026-013	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, BANQUETAS Y ACCESOS EN LA SECUNDARIA JUAN IGNACIO RAMÍREZ	TULTITLÁN, LOCALIDAD BUENAVISTA, COLONIA BUENAVISTA PARTE BAJA	**$1,083,148.89**
9	FAISMUN-2026-014	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE USOS MÚLTIPLES EN LA SECUNDARIA LEANDRO VALLE	TULTITLÁN, LOCALIDAD BUENAVISTA COLONIA LOS REYES	**$1,261,638.72**
10	FAISMUN-2026-015	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA, BANQUETAS Y ACCESOS EN JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ENRIQUETA CAMARILLO	TULTITLÁN, LOCALIDAD FUENTES DEL VALLE, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE	**$676,303.86**

11	FAISMUN-2026-016	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL C.E.T.I.S. NO. 36	TULTITLÁN, LOCALIDAD BUENAVISTA PUEBLO SAN FRANCISCO CHILPAN	**$971,175.79**
12	FAISMUN-2026-017	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MULTIPLE EN LA PRIMARIA 18 DE MARZO	TULTITLÁN, LOCALIDAD BUENAVISTA COLONIA LOS REYES	**$1,500,000.00**
13	FAISMUN-2026-018	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MULTIPLE EN LA PRIMARIA LIC ALFREDO DEL MAZO	TULTITLÁN, LOCALIDAD SAN PABLO DE LAS SALINAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MORELOS	**$1,999,301.31**
14	FAISMUN-2026-019	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO SANITARIO EN LA PRIMARIA LIC JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN	TULTITLÁN, LOCALIDAD SAN PABLO DE LAS SALINAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MORELOS CONDOMINIO GRANJAS SAN PABLO	**$1,294,134.02**
15	FAISMUN-2026-020	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MULTIPLE EN LA SECUNDARIA MARIANO MATAMOROS NO. 106	TULTITLÁN, LOCALIDAD FUENTES DEL VALLE, PUEBLO SAN MATEO CUAUTEPEC	**$2,028,870.29**
16	FAISMUN-2026-021	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MULTIPLE EN EL JARDÍN DE NIÑOS GRISELDA ÁLVAREZ	TULTITLÁN, LOCALIDAD FUENTES DEL VALLE, FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE	**$1,196,426.01**
			SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	**$15,105,253.62**
MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA				
17	FAISMUN-2026-022	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	LOCALIDADES DE BUENAVISTA 151090003, LÁZARO CÁRDENAS LOS HORNOS 151090072, FUENTES DEL VALLE 151090068 Y SAN PABLO DE LAS SALINAS 151090025	**$1,098,254.70**
18	FAISMUN-2026-023	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA BAÑO Y CUARTOS DORMITORIOS	LOCALIDADES DE BUENAVISTA 151090003, LÁZARO CÁRDENAS LOS HORNOS 151090072, FUENTES DEL VALLE 151090068 Y SAN PABLO DE LAS SALINAS 151090025	**$1,297,798.05**
19	FAISMUN-2026-024	EQUIPAMIENTO DE CALENTADORES SOLARES	LOCALIDADES DE BUENAVISTA 151090003, LÁZARO CÁRDENAS LOS HORNOS 151090072, FUENTES DEL VALLE 151090068 Y SAN PABLO DE LAS SALINAS 151090025, AMPLIACIÓN SAN MATEO 151090069 Y TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO 151090001	**$1,095,305.16**
			SUBTOTAL MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	**$3,491,357.91**
			MONTO TOTAL FAISMUN	**$109,501,075.00**
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2026				
20	FEFOM-2026-005	Pavimentación con concreto hidráulico y obras complementarias del Cuerpo Norte del Camino Ex Hacienda Portales también conocida como Avenida Lago de Guadalupe tramo entre Dren Cartagena y Vialidad Mexiquense, del cadenamiento 0+000 al 0+820, Municipio de Tultitlán	Municipio de Tultitlán	**$17,222,737.21**
21	FEFOM-2026-006	Pavimentación con concreto hidráulico y ciclovía de la Avenida Gran Canal también conocida como Canal de Desagüe entre las calles Tórtolas e Istmo, del cadenamiento 0+000 al 1+110, Municipio de Tultitlán	Municipio de Tultitlán	**$17,634,717.03**
			MONTO TOTAL FEFOM	**$34,857,454.24**
GASTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (GIDEM) 2026				
22	GIDEM-2026-002	Pavimentación con concreto hidráulico y obras complementarias de la calle San Francisco tramo de la calle Santa Teresa a la calle San Marcos, del cadenamiento 0+000 al 0+422, Colonia Rinconada San Marcos, Municipio de Tultitlán, Estado de México	Municipio de Tultitlán	**$9,000,000.00**
23	GIDEM-2026-003	Construcción de Red de Agua Potable en la calle Prolongación Morelos tramo de la Vía José López Portillo a	Municipio de Tultitlán	**$11,000,000.00**

		calle Ampliación el Fresno del cadenamiento 0+000 al 0+985, Pueblo San Francisco Chilpan y Colonia Ampliación el Fresno, Municipio de Tultitlán, Estado de México		
			TOTAL GIDEM	**$20,000,000.00**
RECURSOS PROPIOS 2026 (RP)				
24	RP-2026-001	Programa de reencarpetamiento con mezcla asfáltica en la Zona Oriente del Municipio	Municipio de Tultitlán	**$39,796,185.12**
25	RP-2026-002	Programa de reencarpetamiento con mezcla asfáltica en la Zona Centro y Sur del Municipio	Municipio de Tultitlán	**$24,998,105.78**
26	RP-2026-003	Programa de sustitución aislado de Pavimento de Concreto Hidráulico en la Zona Oriente del Municipio	Municipio de Tultitlán	**$11,987,510.35**
27	RP-2026-004	Programa de sustitución aislado de Pavimento de Concreto Hidráulico en la Zona Centro y Sur del Municipio	Municipio de Tultitlán	**$22,972,627.98**
28	RP-2026-005	Ampliación a la Red de Videovigilancia del Municipio de Tultitlán "PMIS"	Municipio de Tultitlán	**$7,999,574.94**
29	RP-2026-006	Pavimentación y obras complementarias del Eje 3 entre las calles 5-1 e Istmo	Fraccionamientos IMMEX II, Villas San Pablo (Lote 117 Sur), Conjunto Residencial Magnolias (conocido como Lote 117-A)	**$11,136,014.22**
30	RP-2026-008	Mejoramiento del Boulevard Tultitlán, distribuidor vial y continuación en Avenida Hermenegildo Galeana entre la calle Gustavo Adolfo Bécquer y Avenida Porfirio Diaz	Colonia El Cueyamil, Lázaro Cárdenas, Buenavista Parte Baja, Condominios Residencial Los Reyes I y II, Bosques de Tultitlán y Ejido de Buenavista	**$19,985,320.08**
31	RP-2026-010	Construcción de Muro de Contención y Áreas Sociales Complementarias en el Parque María Josefa Crescencia Ortiz Téllez-Girón, conocida como "La Corregidora"	Calles Chihuahua esq. Toluca. Pueblo de San Francisco Chilpan	**$4,115,766.41**
32	RP-2026-012	Encajonamiento del Dren Cartagena en el cruce de Camino Ex Hacienda Portales también conocida como Avenida Lago de Guadalupe	Fraccionamiento Agaves Tultitlán	**$4,957,449.52**
33	RP-2026-013	Pavimentación y obras complementarias del Boulevard Tultitlán Oriente entre la calle Adolfo López Mateos y el Boulevard Tultitlán Poniente	Barrio Los Reyes	**$17,120,823.57**
34	RP-2026-016	Pavimentación y obras complementarias del Cuerpo Sur Camino Ex Hacienda Portales también conocida como Avenida Lago de Guadalupe tramo de Fuentes de Tauro a Vialidad Mexiquense	Colonia Villa Esmeralda	**$9,581,533.42**
35	RP-2026-017	Pavimentación y obras complementarias del Cuerpo Sur del Camino Ex Hacienda Portales también conocida como Avenida Lago de Guadalupe tramo entre Dren Cartagena y Vialidad Mexiquense	Condominio Residencial La Ponderosa, Fraccionamientos Agaves Tultitlán y Jardines de Tultitlán	**$22,938,926.21**
36	RP-2026-018	Construcción de red de Agua potable, guarniciones, banquetas e iluminación del Cuerpo Norte del Camino Ex Hacienda Portales también conocida como Avenida Lago de Guadalupe tramo entre Dren Cartagena y Vialidad Mexiquense	Condominio Residencial La Ponderosa, Fraccionamientos Agaves Tultitlán y Jardines de Tultitlán	**$8,300,000.00**
37	RP-2026-019	Construcción de muro de contención y obras complementarias en el Predio contiguo al panteón de Chilpan	Pueblo San Francisco Chilpan	**$1,199,535.28**
38	RP-2026-020	Terminación del pavimento en la avenida Las Torres casi intersección con la avenida del Río también conocida como Porfirio Díaz y Reposición de Pavimento en la Avenida Estado de México entre Avenida las Torres y canal Atlautla	Colonias La Libertad y Ampliación Las Torres 1ra sección	**$1,798,499.92**
39	RP-2026-021	Mejoramiento del Puente de la Avenida Central Cuerpo Sur en su tramo de la rampa de ascenso de la Carretera Tlalnepantla - Cuautitlán y rampa de acceso de la lateral Autopista México - Querétaro	Colonia Ferrocarrilera Mariano Escobedo y Zona Industrial Corredor López Portillo	**$4,244,932.26**
40	RP-2026-022	Mejoramiento del Puente de la avenida Central lado norte en su tramo de la calle Ignacio Zaragoza a la incorporación	Colonia Ferrocarrilera Mariano Escobedo y Corredor Lechería Cuautitlán	**$5,201,489.38**

		de la carretera Tlalnepantla - Cuautitlán y de la Autopista México Querétaro		
41	RP-2026-023	Pavimentación de la Lateral Poniente de la Vía José López Portillo y de la Avenida Central entre las calles Mariano Escobedo e Ignacio Zaragoza y Mejoramiento del paradero y puente peatonal ubicado en el bajo puente de la lateral Autopista México - Querétaro entre la Vía José López Portillo y la Avenida Central	Colonia Ferrocarrilera Mariano Escobedo y Zona Industrial Corredor López Portillo	**$15,934,898.47**
42	RP-2026-024	Rehabilitación de Hito del Barrio de La Concepción	Barrio La Concepción	**$277,882.93**
43	RP-2026-025	Construcción de arcos de restricción en las calles Manuel Acuña, Amado Nervo en su intersección con el derecho de vía del Circuito Exterior Mexiquense y sobre Avenida las Torres esquina con calle Emilio Carranza	Barrios Belem, Los Reyes, La Concepción y colonia Benito Juárez	**$291,206.57**
44	RP-2026-027	Terminación de la pavimentación y obras complementarias del eje 7 entre calle 3 y 6	Fraccionamiento Lomas de Cartagena	**$2,674,420.72**
45	RP-2026-028	Trabajos de Demolición por Riesgo del Edificio "F4" en la Unidad Habitacional "La Isla"	Lote 19B-19A-20-21, conocido como La Isla	**$531,936.50**
46	RP-2026-029	Pavimentación y obras complementarias de la calle Naranjos entre el Boulevard Tultitlán y calle Cipreses	Colonia Lázaro Cárdenas	**$18,952,968.16**
47	RP-2026-030	Pavimentación y obras complementarias de la cerrada Texcoco	Colonia Nueva Tultitlán	**$2,797,751.63**
48	RP-2026-031	Pavimentación y obras complementarias de la calle Revolución de las Conciencias también conocida como Copal entre calle Pinos también conocida como Jóvenes Construyendo el Futuro y Avenida Moneda	Colonia La Cuarta Transformación	**$20,787,699.45**
49	RP-2026-032	Pavimentación y obras complementarias de la calle Porfirio Díaz entre Circuito Flamingos y Avenida Naucalpan	Colonia Valle de Tules y Ampliación Buenavista 1ra Sección	**$5,196,516.74**
50	RP-2026-033	Pavimentación y obras complementarias de la calle Álamos entre la calle Ciruelos y la Avenida Recursos Hidráulicos	Colonia Lázaro Cárdenas	**$2,294,591.71**
51	RP-2026-034	Pavimentación de la Calle Ferrocarrilera también conocida como Avenida Central del límite municipal a la carretera Tlalnepantla - Cuautitlán	Colonia Ferrocarrilera Mariano Escobedo y Zona Industrial Corredor López Portillo	**$4,696,928.47**
52	RP-2026-035	Pavimentación y obras complementarias de la calle Olivo tramo de la vía José López Portillo al entronque con las vías de Ferrocarril	Pueblo de San Francisco Chilpan	**$3,084,381.10**
53	RP-2026-036	Pavimentación y obras complementarias de la calle Xóchitl tramo de la avenida Chilpancingo a calle Tezozómoc	Colonia Ampliación Buenavista 2da Sección	**$2,696,301.44**
54	RP-2026-037	Trabajos de Mantenimiento y Reparación de guarniciones, banquetas y pavimento de la Avenida Hermenegildo Galeana tramo de Avenida Porfirio Diaz a la Avenida Insurgentes y en las calles: José María Morelos y Pavón y Agustín De Iturbide entre la Avenida Hermenegildo Galeana y 5 de Mayo.	Colonias de Buenavista Parte Baja, Buenavista Parte Alta, La Libertad y Ejido de Buenavista.	**$2,748,403.29**
55	RP-2026-038	Pavimentación y obras complementarias del cuerpo norte del Boulevard Reforma tramo de la calle Magnolias a Rio Coatzacoalcos	Colonia Santa Clara y Fraccionamiento Jardines de la Cañada	**$4,600,000.00**
56	RP-2026-039	Pavimentación y obras complementarias de la Avenida 2 en el tramo de Avenida Hidalgo a calle sin nombre	Parque Industrial Tultitlán	**$0.00**
57	RP-2026-040	Pavimentación y obras complementarias de la Calle Emiliano Zapata del Limite Municipal a su termino	Paraje San Pablito	**$4,789,662.60**
58	RP-2026-041	Trabajos de Mantenimiento y Reencarpetado de vialidades en las calles: Isidro Fabela entre la Plaza Hidalgo y Juan Fernández Albarrán; Abundio Gómez entre Isidro Fabela y Juan Fernández Albarrán; Francisco Villa entre Gustavo Diaz Ordaz y Mariano Escobedo; Ayuntamiento de Avenida San Antonio a Plaza Hidalgo; Amado Nervo entre Mariano Escobedo y Gustavo Adolfo Bécquer; Álvaro Obregón entre	Barrios de los Reyes, San Juan, San Bartolo y Nativitas.	**$11,456,687.18**

		Plutarco Elías Calles a 3ra Cerrada de Álvaro Obregón, y; Plutarco Elías Calles entre Álvaro Obregón y Porfirio Diaz		
59	RP-2026-042	Complemento del Programa de Recuperación de espacios públicos con perspectiva de género en: Avenida Hermenegildo Galeana, entre la Vía José López Portillo y la Avenida Insurgentes; José María Morelos y Pavón, y; Agustín De Iturbide	Colonias de Buenavista Parte Baja, Buenavista Parte Alta, La Libertad y Ejido de Buenavista.	**$1,204,896.79**
			TOTAL RECURSOS PROPIOS	**$323,351,428.19**
RECURSOS PROPIOS DEL 2% 2026				
59	RP-S-2026-001	Construcción de Almacén y Oficinas de Bodega Casco de la Dirección de Obras Publicas 2da Etapa	Fraccionamiento Villas de San José	**$4,260,240.00**
60	RP-S-2026-002	Servicio de elaboración de Proyectos de Ingeniería Estructural	Municipio de Tultitlán	**$389,760.00**
61	RP-S-2026-003	Servicio de elaboración de Proyectos de Ejecutivo "Deportivo Real del Bosque"	Municipio de Tultitlán	**$350,000.00**
62	RP-S-2026-004	Servicio de revisión estructural de infraestructura del sector educativo y equipamiento municipal	Municipio de Tultitlán	**$350,000.00**
			TOTAL RECURSOS PROPIOS DEL 2%	**$5,350,000.00**
ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (PAVGFDMEM) 2026				
63	PAVGFDMEM-2026-001	Recuperación de espacios públicos con perspectiva de género 1) Avenida Hermenegildo Galeana, entre la Vía José López Portillo y la Avenida Insurgentes, 2) José María Morelos y Pavón y 3) Agustín De Iturbide	Colonias de Buenavista Parte Baja, Buenavista Parte Alta, La Libertad y Ejido de Buenavista.	**$11,718,094.23**
			MONTO TOTAL PAVGFDMEM	**$11,718,094.23**

RESUMEN DE LOS FONDOS

			FAISMUN	$109,501,075.00
			FEFOM	$34,857,454.24
			GIDEM	$20,000,000.00
			RP	$323,351,428.19
			RP DEL 2%	$5,350,000.00
			PAVGFDMEM	$11,718,094.23
			TOTAL DEL POA 2026	**$504,778,051.66**

Segundo. Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las Personas Titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal; de la Dirección de Obras Públicas; de la Tesorería Municipal; del Órgano Interno de Control Municipal; de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

IV. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO (APAST), LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A FAVOR DE LAS PERSONAS USUARIAS DE USO NO DOMÉSTICO QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en los artículos 4, párrafo octavo, y 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo séptimo, 113, 116, párrafo primero, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, fracción LXX, 37, 38, 59, 60 y 61, fracción III, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 31, fracciones I, II y III, 32 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, (APAST), la ampliación de la vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis, para otorgar estímulos fiscales, consistentes en la condonación del cien por ciento en multas y recargos generados por el incumplimiento en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje, a favor de las personas usuarias de uso no doméstico que se presenten a regularizar su situación fiscal, bajo los mismos términos y condiciones.

Segundo. Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo, a las Personas Titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

V. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO (APAST), LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PERSONAS USUARIAS OMISAS DE USO COMERCIAL" HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DIRIGIDO A AQUELLAS PERSONAS QUE CUENTEN CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O DRENAJE PREVIAMENTE INSTALADOS Y QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN EL PADRÓN DE PERSONAS USUARIAS DEL ORGANISMO.

Puntos de Acuerdo

Primero. Con fundamento en los artículos 4, párrafo octavo, y 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo séptimo, 113, 116, párrafo primero, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México; 6, fracción LXX, 37, 38, 59, 60 y 61, fracción III, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 31, fracciones I, II y III, 32 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, (APAST) la ampliación de la vigencia del "Programa de Regularización de Personas Usuarias Omisas de Uso Comercial" hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, el cual es dirigido a aquellas personas que cuenten con los servicios de agua potable y/o drenaje previamente instalados, y que no se encuentran registradas en el padrón de personas usuarias del organismo, bajo los mismos términos y condiciones.

Segundo. Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo, a las Personas Titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

VI. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMA DE TARIFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE QUE DICHO PROYECTO SEA REMITIDO A LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Puntos de Acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero y fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; así como 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, valida el Proyecto de reforma de tarifas para el cobro de derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2027.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que incorpore el Proyecto de reforma de tarifas para el cobro de derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2027, como "ANEXO A", en la presente acta para su debida constancia.

Tercero. El Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la H. LXII Legislatura del Estado de México la

iniciativa municipal Proyecto de reforma de tarifas para el cobro de derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2027, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

APAST Tultitlán 2025-2027

ANEXO A

"Proyecto de reforma de tarifas para el cobro de derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2027"

DIRECCIÓN GENERAL

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se aprueba el establecimiento de las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de **Tultitlán**, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2027, tal y como se establece en los siguientes artículos:

Artículo 130.- Los derechos por el servicio de suministro de agua potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INTERÉS SOCIAL Y POPULAR

CONSUMO MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.8210	0.0000
7.51-15	0.8210	0.1111
15.01-22.5	1.6249	0.1764
22.51-30	2.9479	0.2574
30.01-37.5	4.8586	0.3483
37.51-50	7.5256	0.3599
50.01-62.5	11.9777	0.3720
62.51-75	16.5818	0.3834
75.01-150	19.4886	0.4203
150.01-250	53.0099	0.4525
250.01-350	101.4570	0.4697
350.01-600	152.4443	0.4755
Más de 600	281.9345	0.5069

VIVIENDA MEDIA

CONSUMO MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	1.2315	0.0000
7.51-15	1.2315	0.1667
15.01-22.5	2.4373	0.2646
22.51-30	4.4219	0.3861
30.01-37.5	7.2879	0.5225
37.51-50	11.2884	0.5399
50.01-62.5	17.9665	0.5580
62.51-75	24.8728	0.5751
75.01-150	29.2330	0.6305
150.01-250	79.5148	0.6788
250.01-350	152.1855	0.7046
350.01-600	228.6664	0.7133
Más de 600	422.9017	0.7604

DIRECCIÓN GENERAL

+55 58 88 33 33
+55 58 39 53 60
www.apast.gob.mx
Isidro Fabela 72-A, Barrio Natividad
C.P. 54900 Tultitlán, México

APAST Tultitlán 2025-2027

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INTERÉS SOCIAL Y POPULAR

CONSUMO BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	1.6420	0.0000
15.01-30	1.6420	0.1111
30.01-45	3.2498	0.1764
45.01-60	5.8869	0.2574
60.01-75	9.7172	0.3483
75.01-100	15.0512	0.3599
100.01-125	23.9554	0.3720
125.01-150	33.1637	0.3834
150.01-300	38.9773	0.4203
300.01-500	106.0198	0.4525
500.01-700	202.9140	0.4697
700.01-1200	304.8888	0.4755
Más de 1200	563.8689	0.5069

VIVIENDA MEDIA

CONSUMO BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	2.4630	0.0000
15.01-30	2.4630	0.1667
30.01-45	4.8747	0.2646
45.01-60	8.8439	0.3861
60.01-75	14.5758	0.5225
75.01-100	22.5768	0.5399
100.01-125	35.9331	0.5580
125.01-150	49.3274	0.5751
150.01-300	58.4660	0.6305
300.01-500	159.0297	0.6788
500.01-700	304.3710	0.7046
700.01-1200	457.3329	0.7133
Más de 1200	845.8034	0.7604

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
SOCIAL PROGRESIVA	3.0569
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	3.1792
VIVIENDA MEDIA	9.0547
RESIDENCIAL ALTA	27.3976
CUANDO LA TOMA SEA DE 19 MM HASTA 26 MM	55.8026

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
SOCIAL PROGRESIVA	6.1138
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	6.3583
VIVIENDA MEDIA	18.1095
RESIDENCIAL ALTA	54.7952
CUANDO LA TOMA SEA DE 19 MM HASTA 26 MM	111.6053

APAST Tultitlán 2025-2027 DIRECCIÓN GENERAL

+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60
www.apast.gob.mx
Isidro Fabela 72-A, Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, México

II. Para uso no domestico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD
DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL

CONSUMO MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	1.8673	0.0000
7.51-15	1.8673	0.2645
15.01-22.5	3.8514	0.3187
22.51-30	6.2415	0.5187
30.01-37.5	10.1320	0.6425
37.51-50	18.1636	0.7008
50.01-62.5	26.9236	0.7636
62.51-75	36.4689	0.8824
75.01-150	47.4994	0.8837
150.01-250	113.7756	0.8898
250.01-350	202.7548	0.8962
350.01-600	292.3752	0.9023
600.01-900	517.9535	0.9473
Más de 900	802.1541	0.9889

INDUSTRIAL

CONSUMO MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	1.9575	0.0000
7.51-15	1.9575	0.2773
15.01-22.5	4.0374	0.3341
22.51-30	6.5430	0.5438
30.01-37.5	10.6215	0.6736
37.51-50	19.0411	0.7347
50.01-62.5	28.2243	0.8005
62.51-75	38.2307	0.9251
75.01-150	49.7941	0.9264
150.01-250	119.2720	0.9328
250.01-350	212.5495	0.9395
350.01-600	306.4996	0.9459
600.01-900	542.9754	0.9931
Más de 900	840.9055	1.0367

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD
DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL

CONSUMO BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	3.7346	0.0000
15.01-30	3.7346	0.2645
30.01-45	7.7028	0.3187
45.01-60	12.4829	0.5187
60.01-75	20.2641	0.6425
75.01-100	36.3273	0.7008
100.01-125	53.8472	0.7636
125.01-150	72.9378	0.8824
150.01-300	94.9988	0.8837
300.01-500	227.5513	0.8898
500.01-700	405.5092	0.8962
700.01-1200	584.7505	0.9023
1200.01-1800	1035.9070	0.9473
Más de 1800	1604.3083	0.9889

DIRECCIÓN GENERAL

+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60
www.apast.gob.mx
Isidro Fabela 72-A, Barrio Nuevo
C.P. 54900 Tultitlán, México

APAST Tultitlán 2025-2027

INDUSTRIAL

CONSUMO BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	3.9150	0.0000
15.01-30	3.9150	0.2773
30.01-45	8.0749	0.3341
45.01-60	13.0860	0.5438
60.01-75	21.2430	0.6736
75.01-100	38.0822	0.7347
100.01-125	56.4485	0.8005
125.01-150	76.4614	0.9251
150.01-300	99.5881	0.9264
300.01-500	238.5441	0.9328
500.01-700	425.0990	0.9395
700.01-1200	612.9993	0.9459
1200.01-1800	1085.9508	0.9931
Más de 1800	1681.8111	1.0367

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

COMERCIAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	15.8845
19	173.1705
26	282.9404
32	422.8318
39	528.7265
51	892.8152
64	1331.1159
75	1955.6733

INDUSTRIAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	16.6518
19	181.5362
26	296.6091
32	443.2585
39	554.2688
51	935.9464
64	1395.4210
75	2050.1503

TARIFA BIMESTRAL

COMERCIAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	31.7689
19	346.3409
26	565.8809
32	845.6636
39	1057.4530
51	1785.6304
64	2662.2318
75	3911.3467

APAST DIRECCIÓN GENERAL

+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60
www.apast.gob.mx
Isidro Fabela 72, A. Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, México

INDUSTRIAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	33.3036
19	363.0724
26	593.2181
32	886.5169
39	1108.5377
51	1671.8928
64	2790.8420
75	4100.3006

Para el caso de la autorización de la suspensión en derivaciones, el usuario pagará mensualmente una cuota equivalente a **0.95** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o bimestralmente una cuota equivalente a **1.9** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, según sea el caso, siempre y cuando cuente con aparato medidor y la lectura del mismo se mantenga en cero.

Para efectos de lograr equidad en la aplicación de la tarifa mensual o bimestral correspondiente, el Organismo, con base en la inspección física del predio, determinará de acuerdo a la cantidad de consumo, el tipo de giro comercial que corresponda (seco, semihúmedo y húmedo), para derivaciones adosadas a casa habitación. Con la siguiente tarifa:

TARIFA FIJA MENSUAL

TIPO DE GIRO COMERCIAL	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
SECO	1.9304
SEMIHÚMEDO	3.8609
HÚMEDOS	7.6478

TARIFA FIJA BIMESTRAL

TIPO DE GIRO COMERCIAL	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
SECO	3.8608
SEMIHÚMEDO	7.7218
HÚMEDOS	15.2956

GIRO SECO.- Son aquellos locales en los que se utilice el agua solo para uso de los que laboran dentro del mismo sin que exceda de dos personas:

Abarrotes	Compra y venta de forrajes	Mueblería
Agencia de publicidad	Distribución y/o renovación de llantas	Relojería venta y reparación
Agencia de viajes	Dulcería	Reparación e instalación de tubos de escape
Alfombras y accesorios	Escritorio público	Sastrería
Alquiler de mesas y sillas	Expendio de artículos de papelería	Seguridad industrial
Alquiler y venta de ropa de etiqueta	Expendio de pan	Taller de Bicicletas
Artículos de piel	Farmacia y perfumería	Taller de costura
Artículos deportivos	Ferretería	Taller de electrodomésticos y electrónica
Artículos desechables para fiestas	Fibra de vidrio	Taller de herrería
Azulejos y muebles para baño	Imprenta	Taller de motocicletas
Bisutería	Ingeniería eléctrica	Taller de muebles
Boutique	Joyería	Taller de plomería
Carbonería y derivados	Juegos electrónicos	Reparación de calzado
Carpintería	Juguetería	Tapicería

DIRECCIÓN GENERAL

Casas de decoración	Libreria	Taller de torno
Casimires y blancos	Lotería	Tlapalería
Cerrajería	Madereria	Transporte de carga
Cintas, discos y accesorios	Materias primas	Tienda naturista
Compra y venta de artesanías	Mercería y bonetería	Venta cocinas integrales
Compra y venta de artículos de limpieza y derivados para el hogar	Miscelánea	Venta y reparación equipo de computo y accesorios
Compra y venta de desperdicio industrial	Molino de Chiles y semillas	Venta material electrico
Compra y venta de equipo de sonido	Mudanzas y trasportes	Venta pintura y solventes

GIROS SEMIHÚMEDOS.- Son aquellos que por su actividad presentan un mayor consumo de agua, pero el personal que labora dentro del local no deberá de exceder de cinco personas:

Acuarios y accesorios	Oficinas Administrativas
Alquiler de sillas y mesas	Recaudería
Consultorio dental	Rectificación de maquinaria
Clínica veterinaria	Tortería
Compra y venta de autos usados	Taller auto electrico
Compra y venta de forrajes	Taller de alineación y balanceo
Distribuidora de cervezas	Taller de hojalatería y pintura
Estética	Taller mecánico
Florería	Peluquería
Funeraria / velatorio	Pollería
Imprenta	Salón de belleza
Jugos y licuados	Venta de carnes frías
Loncheria	Venta de hamburguesas
Lonja Mercantil	Venta de gas L.P.

GIROS HÚMEDOS.- Son aquellos que derivados de su actividad comercial requieren de mayor consumo del servicio de agua potable, dentro de los cuales se contemplan los siguientes:

Cocina económica	Rosticería
Elaboración de helados y nieve	Servicio de lavado y engrasado
Fonda	Taquería
Invernaderos	Tortillería
Ostionería	Transporte de carga
Pizzería	Unidad administrativa
Purificación de agua	Venta de pescados y mariscos

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado, los usuarios conectados a la red municipal de agua, pagarán de forma mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento u organismo operador designe, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Servicio medido:

APAST Tultitlán 2025-2027 DIRECCIÓN GENERAL

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INTERÉS SOCIAL Y POPULAR

DESCARGA MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.0821	0.0000
7.51-15	0.0821	0.0111

15.01-22.5	0.1625	0.0176
22.51-30	0.2948	0.0257
30.01-37.5	0.4859	0.0348
37.51-50	0.7526	0.0360
50.01-62.5	1.1978	0.0372
62.51-75	1.6582	0.0383
75.01-150	1.9489	0.0420
150.01-250	5.3010	0.0453
250.01-350	10.1457	0.0470
350.01-600	15.2444	0.0495
Más de 600	28.1934	0.0507

VIVIENDA MEDIA

DESCARGA MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.1231	0.0000
7.51-15	0.1231	0.0166
15.01-22.5	0.2437	0.0264
22.51-30	0.4421	0.0386
30.01-37.5	0.7287	0.0522
37.51-50	1.1288	0.0539
50.01-62.5	1.7966	0.0558
62.51-75	2.4872	0.0575
75.01-150	2.9233	0.0630
150.01-250	7.9514	0.0678
250.01-350	15.2185	0.0704
350.01-600	22.8666	0.0713
Más de 600	42.2901	0.0760

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INTERÉS SOCIAL Y POPULAR

DESCARGA BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.1642	0.0000
15.01-30	0.1642	0.0111
30.01-45	0.3250	0.0176
45.01-60	0.5896	0.0257
60.01-75	0.9717	0.0348
75.01-100	1.5051	0.0360
100.01-125	2.3955	0.0372
125.01-150	3.3164	0.0383
150.01-300	3.8977	0.0420
300.01-500	10.6020	0.0453
500.01-700	20.2914	0.0470
700.01-1200	30.4889	0.0495
Más de 1200	56.3869	0.0507

VIVIENDA MEDIA

CONSUMO BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.2463	0.0000
15.01-30	0.2463	0.0166
30.01-45	0.4874	0.0264
45.01-60	0.8843	0.0386
60.01-75	1.4575	0.0522
75.01-100	2.2576	0.0539
100.01-125	3.5933	0.0558
125.01-150	4.9745	0.0575
150.01-300	5.8466	0.0630

DIRECCIÓN GENERAL

+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60
www.apast.gob.mx
Isidro Fabela 72 A, Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, Mexico

300.01-500	15.9029	0.0678
500.01-700	30.4371	0.0704
700.01-1200	45.7332	0.0713
Más de 1200	84.5803	0.0760

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL

DESCARGA MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.3735	0.0000
7.51-15	0.3735	0.0529
15.01-22.5	0.7703	0.0637
22.51-30	1.2483	0.1037
30.01-37.5	2.0264	0.1285
37.51-50	3.6327	0.1402
50.01-62.5	5.3847	0.1527
62.51-75	7.2938	0.1765
75.01-150	9.4999	0.1767
150.01-250	22.7551	0.1780
250.01-350	40.5509	0.1792
350.01-600	58.4751	0.1805
600.01 -900	103.5907	0.1895
Más de 900	160.4308	0.1978

INDUSTRIAL

DESCARGA MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.3915	0.0000
7.51-15	0.3915	0.0555
15.01-22.5	0.8075	0.0668
22.51-30	1.3089	0.1088
30.01-37.5	2.1243	0.1347
37.51-50	3.8082	0.1469
50.01-62.5	5.6449	0.1601
62.51-75	7.6461	0.1850
75.01-150	9.9588	0.1853
150.01-250	23.8544	0.1866
250.01-350	42.5099	0.1879
350.01-600	61.2999	0.1892
600.01 -900	108.5951	0.1986
Más de 900	168.1811	0.2073

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.7469	0.0000
15.01-30	0.7469	0.0529
30.01-45	1.5405	0.0637
45.01-60	2.4965	0.1037
60.01-75	4.0528	0.1285

DIRECCIÓN GENERAL

+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60
www.apast.gob.mx
Isidro Fabela 72-A, Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, México

75.01-100	7.2654	0.1401
100.01-125	10.7694	0.1527
125.01-150	14.5875	0.1764
150.01-300	18.9997	0.1767
300.01-500	45.5102	0.1778
500.01-700	81.1018	0.1792
700.01-1200	116.9501	0.1804
1200.01 -1800	207.1814	0.1894
Más de 1800	320.8616	0.1977

INDUSTRIAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.7830	0.0000
15.01-30	0.7830	0.0554
30.01-45	1.6149	0.0668
45.01-60	2.6172	0.1087
60.01-75	4.2486	0.1347
75.01-100	7.6164	0.1469
100.01-125	11.2897	0.1601
125.01-150	15.2922	0.1850
150.01-300	19.9176	0.1852
300.01-500	47.7088	0.1865
500.01-700	85.0198	0.1879
700.01-1200	122.5998	0.1891
1200.01 -1800	217.1901	0.1986
Más de 1800	336.3622	0.2073

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el **20%** del monto determinado por el servicio de Suministro de Agua Potable.

Artículo 130 Bis A.- Los usuarios que se abastezcan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INTERÉS SOCIAL Y POPULAR

DESCARGA MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.0821	0.0000
7.51-15	0.0821	0.0111
15.01-22.5	0.1625	0.0176
22.51-30	0.2948	0.0257
30.01-37.5	0.4859	0.0348
37.51-50	0.7526	0.0360
50.01-62.5	1.1978	0.0372
62.51-75	1.6582	0.0383
75.01-150	1.9489	0.0420
150.01-250	5.3010	0.0453
250.01-350	10.1457	0.0470
350.01-600	15.2444	0.0495
Más de 600	28.1934	0.0507

APAST Tultitlán 2025-2027 DIRECCIÓN GENERAL

VIVIENDA MEDIA

DESCARGA MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.1231	0.0000
7.51-15	0.1231	0.0166
15.01-22.5	0.2437	0.0264
22.51-30	0.4421	0.0386
30.01-37.5	0.7287	0.0522
37.51-50	1.1288	0.0539
50.01-62.5	1.7966	0.0558
62.51-75	2.4872	0.0575
75.01-150	2.9233	0.0630
150.01-250	7.9514	0.0678
250.01-350	15.2185	0.0704
350.01-600	22.8666	0.0713
Más de 600	42.2901	0.0760

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INTERÉS SOCIAL Y POPULAR

DESCARGA BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.1642	0.0000
15.01-30	0.1642	0.0111
30.01-45	0.3250	0.0176
45.01-60	0.5896	0.0257
60.01-75	0.9717	0.0348
75.01-100	1.5051	0.0360
100.01-125	2.3955	0.0372
125.01-150	3.3164	0.0383
150.01-300	3.8977	0.0420
300.01-500	10.6020	0.0453
500.01-700	20.2914	0.0470
700.01-1200	30.4889	0.0495
Más de 1200	56.3869	0.0507

VIVIENDA MEDIA

CONSUMO BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.2463	0.0000
15.01-30	0.2463	0.0166
30.01-45	0.4874	0.0264
45.01-60	0.8843	0.0386
60.01-75	1.4575	0.0522
75.01-100	2.2576	0.0539
100.01-125	3.5933	0.0558
125.01-150	4.9745	0.0575
150.01-300	5.8466	0.0630
300.01-500	15.9029	0.0678
500.01-700	30.4371	0.0704
700.01-1200	45.7332	0.0713
Más de 1200	84.5803	0.0760

DIRECCIÓN GENERAL

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

+55 58 88 33 33
+55 58 39 53 60
www.apast.gob.mx
Isidro Fabela 72-A, Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlan, Mexico

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL

DESCARGA MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.3735	0.0000
7.51-15	0.3735	0.0529
15.01-22.5	0.7703	0.0637
22.51-30	1.2483	0.1037
30.01-37.5	2.0264	0.1285
37.51-50	3.6327	0.1402
50.01-62.5	5.3847	0.1527
62.51-75	7.2938	0.1765
75.01-150	9.4999	0.1767
150.01-250	22.7551	0.1780
250.01-350	40.5509	0.1792
350.01-600	58.4751	0.1805
600.01 -900	103.5907	0.1895
Más de 900	160.4308	0.1978

INDUSTRIAL

DESCARGA MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.3915	0.0000
7.51-15	0.3915	0.0555
15.01-22.5	0.8075	0.0668
22.51-30	1.3086	0.1088
30.01-37.5	2.1243	0.1347
37.51-50	3.8082	0.1469
50.01-62.5	5.6449	0.1601
62.51-75	7.6461	0.1850
75.01-150	9.9588	0.1853
150.01-250	23.8544	0.1866
250.01-350	42.5099	0.1879
350.01-600	61.2999	0.1892
600.01 -900	108.5951	0.1986
Más de 900	168.1811	0.2073

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.7469	0.0000
15.01-30	0.7469	0.0529
30.01-45	1.5405	0.0637
45.01-60	2.4965	0.1037
60.01-75	4.0528	0.1285
75.01-100	7.2654	0.1401
100.01-125	10.7694	0.1527
125.01-150	14.5875	0.1764
150.01-300	18.9997	0.1767
300.01-500	45.5102	0.1779
500.01-700	81.1018	0.1792
700.01-1200	116.9501	0.1804
1200.01 -1800	207.1814	0.1894

DIRECCIÓN GENERAL

+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60
www.apast.gob.mx
Isidro Fabela 72 A, Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, México

Más de 1800	320.8616	0.1677

INDUSTRIAL

DESCARGA BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.7830	0.0000
15.01-30	0.7830	0.0554
30.01-45	1.6149	0.0568
45.01-60	2.6172	0.1087
60.01-75	4.2486	0.1347
75.01-100	7.6164	0.1469
100.01-125	11.2897	0.1601
125.01-150	15.2922	0.1850
150.01-300	19.9176	0.1852
300.01-500	47.7088	0.1865
500.01-700	85.0198	0.1879
700.01-1200	122.5998	0.1891
1200.01 -1800	217.1901	0.1986
Más de 1800	336.3622	0.2073

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagará el **20%** del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130, en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio, y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

AGUA EN BLOQUE	**0.1544**

Artículo 132.- Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y/o drenaje y alcantarillado, que no estén conectados a la misma, o que estando conectados no cuenten con servicio, pagarán mensualmente una cuota de **1.0804** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o bimestralmente una cuota de **2.1608** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, según sea el caso, por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red, dentro de los diez días siguientes al mes o bimestre en que corresponda. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuarios.

Artículo 133 ...

Artículo 134.- Proceden las derivaciones de toma de agua y/o drenaje y alcantarillado para uso doméstico y no doméstico:

I. Para que abastezcan predios ubicados en calles que carezcan del servicio público de agua potable y/o drenaje y alcantarillado.

II. Para los establecimientos que independientemente forman parte de un edificio, se abastezcan de la toma de éste.

DIRECCIÓN GENERAL

+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60
www.apast.gob.mx
Isidro Fabela 72 A, Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, México

III. Para viviendas que se ubiquen en el mismo predio donde se encuentra la toma principal y no cuente con división del suelo.

Por cada derivación de toma de agua y/o drenaje y alcantarillado, se deberá efectuar un pago único de **8.5803** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, independientemente del pago de los derechos que se causen por el servicio de Suministro de Agua Potable. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

A). Uso Doméstico:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

Doméstico	40.1481

B). Uso No Doméstico:

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Hasta 13	160.6786
Hasta 19	209.7516
Hasta 26	224.4305
Hasta 32	511.0796
Hasta 39	638.1126
Hasta 51	1078.9709
Hasta 64	1607.6953
Hasta 75	2363.3925

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A). Uso Doméstico:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

Para uso doméstico	27.2179

B). Uso No Doméstico:

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Hasta 100	104.3808
Hasta 150	136.4603
Hasta 200	223.0112
Hasta 250	332.4922
Hasta 300	415.1360

APAST Tultitlán 2025-2027 DIRECCIÓN GENERAL

Hasta 380	701.5097
Hasta 450	1045.9220
Hasta 610	1532.3554

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, tratándose de agua potable se considera una distancia de 5 metros de trayectoria desde la red hasta la terminación del cuadro del medidor, y en el caso de la conexión de drenaje y alcantarillado, será una distancia de 3 metros de trayectoria desde el colector de red hasta el punto de descarga domiciliaria. En el caso de las desarrolladoras de vivienda estas conexiones correrán a su cargo.

Artículo 136.- Por la recepción de los caudales de aguas residuales provenientes del uso doméstico y no doméstico, para su tratamiento, los municipios o sus organismos prestadores de servicios, cobrarán los siguientes derechos.

I. ...

II. ...

III. Cuando los usuarios sujetos al pago del derecho por el tratamiento de las aguas residuales y se abastezcan de agua potable mediante fuentes distintas a la red municipal, pagarán mensual o bimestralmente los derechos conforme a lo siguiente:

A). Para uso doméstico:

1.-CUOTA FIJA.

TARIFA MENSUAL

USUARIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
SOCIAL PROGRESIVA	1.3845
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	1.3845
VIVIENDA MEDIA	4.3116
RESIDENCIAL ALTA	13.1749
TOMA DE 19 A 26 MM	16.2125

TARIFA BIMESTRAL

USUARIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
SOCIAL PROGRESIVA	2.7691
INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	2.7691
VIVIENDA MEDIA	8.6232
RESIDENCIAL ALTA	26.3498
TOMA DE 19 A 26 MM	29.8050

2.- SERVICIO MEDIDO.

TARIFA MENSUAL

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.3905	0.0000
7.51-15	0.3905	0.0523
15.01-22.5	0.7827	0.0523
22.51-30	1.1752	0.0622

+55 58 88 33 33
+55 58 99 55 60
www.apast.gob.mx
Isidro Fabela 72-A, Barrio Naucalpas
C.P. 54900 Tultitlán, México

30.01-37.5	1.6419	0.1060
37.51-50	2.4289	0.1232
50.01-62.5	3.9685	0.1595
62.51-75	5.9611	0.1927
75.01-150	8.3692	0.2107
150.01-250	24.1757	0.2243
250.01-350	46.6094	0.2354
350.01-600	70.1569	0.2390
Más de 600	129.9305	0.2390

TARIFA BIMESTRAL

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	0.7810	0.0000
15.01-30	0.7810	0.0523
30.01-45	1.5661	0.0523
45.01-60	2.3534	0.0622
60.01-75	3.2871	0.1050
75.01-100	4.8632	0.1232
100.01-125	7.9445	0.1595
125.01-150	11.9335	0.1927
150.01-300	16.7535	0.2107
300.01-500	48.4753	0.2243
500.01-700	93.2478	0.2354
700.01-1200	140.0511	0.2390
Más de 1200	259.9082	0.2390

B). Para uso no doméstico:

1.-CUOTA FIJA.

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 100	7.2928
HASTA 150	73.4478
HASTA 200	116.4490
HASTA 250	191.2675
HASTA 300	239.2534
HASTA 380	414.3249
HASTA 450	625.9459
HASTA 610	919.7802

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 100	14.5858
HASTA 150	146.8956
HASTA 200	232.8980
HASTA 250	382.5351
HASTA 300	478.5068
HASTA 380	828.6491
HASTA 450	1251.8918
HASTA 610	1839.5605

DIRECCIÓN GENERAL

+55 58 83 33 33
+55 58 39 53 60
www.apast.gob.mx
Isidro Fabela 72, A. Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, México

2.- SERVICIO MEDIDO.

TARIFA MENSUAL

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.9678	0.0000
7.51-15	0.9678	0.0249
15.01-22.5	1.1550	0.2096
22.51-30	2.7275	0.2109
30.01-37.5	4.3093	0.2296
37.51-50	6.0315	0.2932
50.01-62.5	9.6975	0.4330
62.51-75	15.1107	0.4580
75.01-150	20.8359	0.4779
150.01-250	56.6847	0.5029
250.01-350	106.9791	0.5279
350.01-600	159.7695	0.5491
600.01-900	297.0495	0.5740
Más de 900	562.8735	0.5990

TARIFA BIMESTRAL

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA BIMESTRAL EN M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	1.9356	0.0000
15.01-30	1.9356	0.0249
30.01-45	2.3100	0.2096
45.01-60	5.4550	0.2109
60.01-75	8.6186	0.2296
75.01-100	12.0631	0.2932
100.01-125	19.3951	0.4330
125.01-150	30.2215	0.4580
150.01-300	41.6615	0.4779
300.01-500	113.3695	0.5029
500.01-700	213.9583	0.5279
700.01-1200	319.5319	0.5491
1200.01-1800	594.0991	0.5740
Más de 1800	938.5471	0.5990

Artículo 137.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia de hasta 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales, comerciales y de obras de impacto regional, se pagarán **18.18** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 137 Bis.- Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

I. Agua Potable:

+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60
www.apast.gob.mx
Isidro Fabela 72-A, Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, México

TARIFA

POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR
INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DE INTERÉS SOCIAL	0.0673
POPULAR	0.0749
VIVIENDA MEDIA	0.0777
RESIDENCIAL	0.1500
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.1876
INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.2250

II. Alcantarillado:

TARIFA

POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR
INCLUYENDO ÁREAS COMUNES

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DE INTERÉS SOCIAL	0.0676
POPULAR	0.0889
VIVIENDA MEDIA	0.0971
RESIDENCIAL	0.1348
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	0.1686
INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3002

Artículo 138.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CADA M³/DÍA

CONJUNTOS URBANOS Y LOTIFICACIONES PARA CONDOMINIO:	94.3438

APAST Tultitlán 2025-2027 DIRECCIÓN GENERAL

VII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN REVOCA LOS ACUERDOS DE CABILDO APROBADOS EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO V DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. LO ANTERIOR, POR CONSIDERARSE QUE SU REVOCACIÓN RESULTA NECESARIA PARA SALVAGUARDAR EL INTERÉS PÚBLICO.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, párrafo primero, 122, 125 y 128, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 29, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán revoca los acuerdos de cabildo aprobados en el desahogo del punto número V del orden del día de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, por considerarse que su revocación resulta necesaria para salvaguardar el interés público.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Consejería Jurídica Municipal, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.

VIII. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 88,988.92 M² (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE APEO Y DESLINDE JUDICIAL RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1151/2020 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL POLÍGONO 2 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR (COLONIA AMPLIACIÓN LA SARDAÑA), EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CUYA PROPIEDAD SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN DIECISÉIS ESPECIAL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID R. CHAPELA COTA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE QUE ESTE LLEVE A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE LAS ACTUALES PERSONAS POSEEDORAS DEL REFERIDO INMUEBLE.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXVI, 113, 116, párrafo primero, 122, 125 y 128, fracciones II y V de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 31, fracción XXIV, 33 fracciones I y VI, 48, fracciones II y IV, y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículo 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, previa autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente de un inmueble con una superficie de 88,988.92 metros cuadrados m² (ochenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho punto noventa y dos metros cuadrados), conforme al procedimiento de apeo y deslinde judicial radicado bajo el expediente número 1151/2020 del índice del Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, Estado de México, correspondiente al Polígono 2, del Fraccionamiento Ciudad Labor (Colonia Ampliación La Sardaña), en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número quinientos treinta y cuatro, volumen dieciséis especial, otorgada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en línea quebrada con los siguientes tramos en dirección de oriente a poniente: 33.13 m, 35.47 m, 28.05 m, 24.58 m, 12.867 m, 17.07 m, 54.75 m, 25.61 m, 7.70 m, 12.65 m, 55.25 m, 21.57 m, 22.90 m, 20.20 m, 13.54 m. Cambio de dirección hacia el sur: 1.64 m. Luego regresando de oriente a poniente: 1.54 m, 3.85 m, 8.68 m, 14.53 m, 5.21 m, 33.71 m, 8.67 m, 20.48 m, 14.25 m, 20.612 m, 51.92 m, 11.20 m, 10.09 m, 8.31 m, 9.95 m, 7.96 m, 9.52 m, 22.43 m.

Al Poniente, en línea quebrada (según se dice), colindando del viento norte con: Andador Colibrí, Miguel Sánchez Rojas, Delfina Villanueva Jiménez, Oswaldo Gaytán Flores, Yocundo Morales Corona, Olivia Ocotlán Aparicio García, Alejandro Balderas González, Severo Balderas González, Fortino Santos Ángel, Laura Jiménez Jiménez, Rosario Guadalupe Anaya Hernández, Berta Zárate Cortés, Patricio Santos Ángel, Rufino Téllez López, María Concepción González López, Aurora Flores Santiago, María del Socorro Isabel Huerta Mendoza, Pascacio Faustino Honorato Donado, Marcos Espinoza Rivera, Petra Campos Sánchez, Jesús Jiménez Ruiz y Norma Martínez Villegas.

Al Poniente (línea quebrada de norte a sur): 27.18 m, 10.50 m, 49.76 m, 27.23 m, 11.33 m, colindando con calle Palomas.

Al Sur, en línea quebrada de poniente a oriente: 41.85 m, 43.97 m, 41.60 m, 10.08 m, 110.41 m, 45.26 m, 64.80 m, 29.88 m, 9.91 m, 70.14 m, 20.06 m, 30.06 m, 9.22 m, 29.85 m, 39.84 m, 40.23 m, 19.80 m, 21.43 m, 4.66 m, colindando con calle Moneda.

Al Oriente, en línea quebrada de sur a norte: 2.60 m, 1.66 m, 1.95 m, 37.53 m, 9.91 m, 29.14 m, 14.60 m, 9.80 m, 20.40 m, 20.87 m, 5.64 m, colindando con calle Pradera.

Lo anterior a efecto de que sea donado a título gratuito al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con el objeto de que éste lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a favor de las actuales personas poseedoras del referido inmueble.

Segundo. El Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán autoriza a la Presidenta Municipal, Licenciada Ana María Castro Fernández, a realizar los procedimientos correspondientes

para obtener la autorización de desincorporación por parte de la Legislatura del Estado de México del bien inmueble referido en el punto primero de los presentes puntos de acuerdo.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Consejería Jurídica Municipal, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.

IX. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 247,488.27 M² (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), RESPECTO DEL LOTE UNO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN A, A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE ONCE DE CIUDAD LABOR, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CUYA PROPIEDAD SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO 6,049 (SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE), VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, FOLIO NÚMERO CIENTO DOCE, EXPEDIENTE 1001/24/DTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE QUE ESTE LLEVE A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE LAS ACTUALES PERSONAS POSEEDORAS DEL REFERIDO INMUEBLE.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXVI, 113, 116, párrafo primero, 122, 125 y 128, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 31, fracción XXIV, 33 fracciones I y VI, 48, fracciones II y IV, y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículo 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, previa autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente de un inmueble con una superficie de 247,488.27 m² (doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho punto veintisiete metros cuadrados), respecto del lote uno resultante de la subdivisión de la fracción A, a su vez resultante de la subdivisión del lote once de Ciudad Labor, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuya propiedad se acredita con la escritura número 6,049 (seis mil cuarenta y nueve), volumen especial número doscientos cuarenta y uno, folio número ciento doce Exp. 1001/24/DTA, otorgada ante la fe del Notario Público No. 90, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Licenciado Juan Castañeda Salinas, inmueble identificado como lote uno, debidamente inscrito bajo el folio real electrónico 00424978 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo anterior a efecto de que sea donado a título gratuito al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con el objeto de que éste lleve a cabo la

regularización de la tenencia de la tierra a favor de las actuales personas poseedoras del referido inmueble, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: Del punto E al punto F, en doscientos quince metros, con lote dos.

AL SURESTE: Del punto F al punto G, en setenta y tres punto quinientos metros, con lote dos.

AL SURESTE: Del punto G al punto H, en ocho punto cuatrocientos treinta metros, con calle de La Flores.

AL SUROESTE: Del punto H al punto cinco, en ciento doce punto treinta metros, con propiedad particular.

AL SUROESTE: Del punto cinco al punto seis, en ciento setenta punto seiscientos setenta metros, con propiedad particular.

AL SUROESTE: Del punto seis al punto siete, en doscientos catorce punto diez metros, con avenida Moneda.

AL NOROESTE: Del punto siete al punto ocho, en veinte punto noventa metros, con avenida Moneda.

AL NOROESTE: Del punto ocho al punto nueve, en sesenta y cuatro punto setecientos ochenta metros, con avenida Moneda.

AL NOROESTE: Del punto nueve al punto diez, en treinta punto doscientos noventa metros, con avenida Moneda.

AL NOROESTE: Del punto diez al punto once, en treinta y uno punto cuatrocientos treinta metros, con propiedad particular.

AL NORESTE: En catorce tramos, todos del punto once al punto doce, como siguen:

El primero, de cuatro punto cuatrocientos cuarenta y un metros, con propiedad particular.

El segundo, de dos punto ciento setenta metros, con propiedad particular.

El tercero, de dos punto seiscientos cuarenta y nueve metros, con propiedad particular.

El cuarto, de cuatro punto quinientos veinte metros, con propiedad particular.

El quinto, de diez punto cuatrocientos setenta y dos metros, con propiedad particular.

El sexto, de doce punto ciento seis metros, con propiedad particular.

El séptimo, de nueve punto ochenta y un metros, con propiedad particular.

El octavo, de tres punto doscientos cuarenta y cinco metros, con propiedad particular.

El noveno, de siete punto trescientos noventa y cinco metros, con Cabi Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El décimo, de siete punto noventa y seis metros, con Cabi Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El décimo primero, de seis punto cuatrocientos veintisiete metros, con Cabi Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El décimo segundo, de cuatro punto ochocientos cincuenta y nueve metros, con Cabi Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El décimo tercero, de tres punto ochocientos sesenta y tres metros, con Cabi Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El décimo cuarto, de cinco punto cuatrocientos noventa y seis metros, con Cabi Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.

AL NORESTE: Del punto doce al punto trece, en ciento ocho punto ciento veinte metros, con Cabi Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.

AL NORESTE: Del punto trece al punto catorce, en noventa y seis punto ciento treinta metros, con Cabi Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.

AL NORESTE: Del punto catorce al punto quince, en ciento cincuenta y nueve punto quinientos treinta metros, con Cabi Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.

AL NOROESTE: Del punto quince al punto dieciséis, en doce punto quinientos cuarenta metros, con Cabi Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.

AL NORESTE: Del punto dieciséis al punto diecisiete, en seis punto cuatrocientos sesenta metros, con Inmuebles Tic, Sociedad Anónima de Capital Variable.

AL NORESTE: Del punto diecisiete al punto dieciocho, en veinte punto ochocientos veinte metros, con Inmuebles Tic, Sociedad Anónima de Capital Variable.

AL NORESTE: Del punto dieciocho al punto diecinueve, en noventa y cuatro punto ciento diez metros, con propiedad particular.

AL NORESTE: Del punto diecinueve al punto veinte, en cuarenta y siete punto ochocientos diez metros, con propiedad particular.

AL NOROESTE: Del punto veinte al punto veintiuno, en ochenta punto novecientos metros, con propiedad particular.

AL NOROESTE: Del punto veintiuno al punto veintidós, en setenta y cinco punto cien metros, con propiedad particular.

AL NORESTE: Del punto veintidós al punto veintitrés, en treinta y dos punto seiscientos cincuenta metros, con propiedad particular.

AL NOROESTE: Del punto veintitrés al punto veinticuatro, en ciento dieciséis punto setecientos noventa metros, con propiedad particular.

AL NORESTE: Del punto veinticuatro al punto veinticinco, en treinta punto ciento treinta metros, con propiedad particular.

AL NOROESTE: Del punto veinticinco al punto veintiséis, en ciento cuarenta y cinco punto quinientos cincuenta metros, con propiedad particular.

AL NORESTE: Del punto veintiséis al punto veintisiete, en veintiséis punto setecientos setenta metros, con propiedad particular.

AL SURESTE: Del punto veintisiete al punto veintiocho, en doscientos noventa punto novecientos setenta metros, con propiedad particular.

AL SURESTE: Del punto veintiocho al punto veintinueve, en ciento cincuenta punto ochenta metros, con propiedad particular.

AL SURESTE: Del punto veintinueve al punto treinta, en ocho punto quinientos sesenta metros, con propiedad particular.

AL SUROESTE: Del punto treinta al punto treinta y uno, en cincuenta y cinco punto novecientos metros, con propiedad particular.

AL SURESTE: Del punto treinta y uno al punto treinta y dos, en ciento cincuenta punto cuatrocientos sesenta metros, con propiedad particular.

AL NORESTE: Del punto treinta y dos al punto treinta y tres, en ciento treinta y cinco punto cien metros, con propiedad particular.

AL NORESTE: Del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro, en ochenta y tres punto seiscientos setenta metros, con propiedad particular.

AL NORESTE: Del punto treinta y cuatro al punto uno, en noventa y tres punto trescientos sesenta metros, con propiedad particular.

AL SURESTE: Del punto uno al punto dos, en doscientos sesenta y cuatro punto novecientos veinte metros, con prolongación calle Eje guion Cuatro.

AL SURESTE: Del punto dos al punto tres, en veinticinco metros, con prolongación calle Eje guion Cuatro.

AL SUROESTE: Del punto tres al punto A, en setenta y siete punto ochenta metros, con propiedad particular.

AL NOROESTE: Del punto A al punto B, en setenta y siete punto ochenta metros, con propiedad particular.

AL NORESTE: Del punto B al punto C, en sesenta y cuatro punto doscientos treinta metros, con calle de Las Flores.

AL NOROESTE: Del punto C al punto D, en ocho punto seiscientos sesenta metros, con calle de Las Flores; y

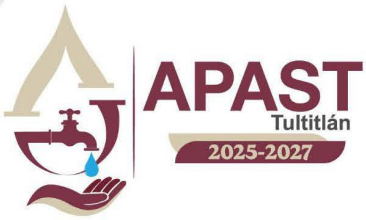
AL NOROESTE: Del punto D al punto E, en setenta y tres punto quinientos metros, con propiedad particular.

Segundo. El Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán autoriza a la Presidenta Municipal, Licenciada Ana María Castro Fernández, a realizar los procedimientos correspondientes para obtener la autorización sobre desincorporación por parte de la Legislatura del Estado de México del bien inmueble referido en el punto primero de los presentes puntos de acuerdo.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal y de la Consejería Jurídica Municipal, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.

CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAS DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LAS PAERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALLIZADO PARA LA PRESTACIÓ DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUTLTITLÁN, MÉXICO.





CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAS DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán", el XXXXX

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO 5
DEL CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAS DE INTEGRIDAD Y VALORES 5
CAPÍTULO I 5
DISPOSICIONES GENERALES 5
CAPÍTULO II 7
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL SERVICIO PÚBLICO. 7
CAPÍTULO III 9
DE LOS VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS 9
CAPÍTULO IV 10
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD 10
TÍTULO SEGUNDO 18
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES 18
CAPÍTULO I 18
DISPOSICIONES GENERALES 18
CAPÍTULO II 18
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA 18
CAPÍTULO III 20
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA 20
CAPÍTULO IV 21
DE LA ELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS TEMPORALES DEL COMITÉ DE ÉTICA 21
CAPÍTULO V 23
DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y LA OCUPACIÓN DE VACANTES 23
CAPÍTULO VI 23
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES 24
CAPÍTULO VII 25
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA 25
CAPÍTULO VIII 27
DE LAS COMISIONES 27
CAPÍTULO IX 27

DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO 27
CAPÍTULO X 28
DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 28
CAPÍTULO XI 29
DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y DETERMINACIÓN DE QUEJAS 29
CAPÍTULO XII 31
DE LA INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y MEJORA CONTINUA 31
TRANSITORIOS 31

MUNICIPIO DE TULTITLÁN

Publicado en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán", el XXXXX

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en estricto cumplimiento de los compromisos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, específicamente en lo estipulado por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, emana el imperativo de garantizar la integridad y la transparencia en la administración pública. Este compromiso se materializa en el presente Código, como el instrumento fundamental para asegurar un desempeño institucional regido por la rectitud, la legalidad y la honorabilidad.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establecen que toda persona servidora pública tiene el deber ineludible de conducir su actuar bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

TERCERO. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, mandata la consolidación de políticas sólidas para la promoción de una cultura de integridad, exigiendo a los entes públicos la creación de condiciones que propicien una actuación ética y digna. En consecuencia, el personal de este Organismo debe observar con rigor los ordenamientos que aseguren un comportamiento institucional ejemplar, respondiendo con excelencia a las demandas de la sociedad.

CUARTO. Que, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, es obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que propicien una actuación ética. Por ello, el personal de este Organismo deberá alinearse a las disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su cotidiano desempeño, prevalezca una conducta digna y profesional.

QUINTO. Que la ética en el servicio público no constituye un simple catálogo de prohibiciones, sino el cimiento axiológico que dignifica la labor de la persona servidora pública. Sus motivos trascienden la norma, pues buscan alcanzar los siguientes fines:

- Fortalecer la confianza ciudadana, como eje rector de una gobernanza proactiva y cercana.
- Consolidar la identidad institucional, basada en el orgullo de pertenencia, la honestidad y la transparencia.
- Promover la justicia social, asegurando que los recursos y servicios del Organismo se administren con equidad y un profundo espíritu de servicio.

- Dignificar la función pública, transformando el quehacer cotidiano en una contribución tangible al bienestar y al desarrollo sostenible de nuestro Municipio.

SEXTO. Que la actual gestión de este Organismo, tiene como premisa fundamental erradicar la corrupción, la simulación y el autoritarismo. Bajo la firme convicción de que somos una mayoría honesta y comprometida, buscamos transformar nuestra labor en una verdadera vocación de servicio en favor de la colectividad y de la ciudadanía del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAS DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO
DEL CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAS DE INTEGRIDAD Y VALORES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer el conjunto de principios, valores y reglas de integridad que rigen la actuación de las personas servidoras públicas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México. Su objetivo es orientar el comportamiento, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones dentro de un marco de excelencia y compromiso institucional.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Código son de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México. Este instrumento busca consolidar una ética e identidad profesional compartida que garantice una atención digna y eficiente a las necesidades y demandas de la sociedad.

Artículo 3. Las personas titulares de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, tienen la obligación de difundir el presente Código de Ética. Para ello, se utilizarán medios físicos o electrónicos, observando en todo momento las políticas de austeridad aplicables, con el propósito de asegurar el pleno conocimiento y cumplimiento de su contenido.

Artículo 4. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y en la demás normativa aplicable, para efectos del presente Código se entenderá por:

a) **APAST u Organismo:** Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
b) **Código de Conducta**: El documento específico emitido por el Organismo, a propuesta del Comité de Ética, que reglamenta de forma pormenorizada la aplicación de los principios y valores en el ejercicio cotidiano de las funciones administrativas.
c) **Código de Ética**: Al Código de Ética, Reglas de Integridad y Prevención de Conflictos de Intereses de las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
d) **Comité:** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses; órgano colegiado encargado de implementar acciones preventivas para fortalecer la integridad institucional, integrado democráticamente por personas servidoras públicas de diversos niveles jerárquicos.
e) **Conflicto de intereses**: La situación de incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de las personas servidoras públicas, donde el interés general puede verse influenciado por beneficios personales o de terceros.
f) **Consejo Directivo**: La Autoridad Máxima y Órgano Superior de decisión administrativa y de gobierno del Organismo.
g) **Ética pública**: Disciplina basada en normas de conducta fundamentadas en el deber público, que asegura que toda decisión institucional priorice el bienestar de la sociedad.
h) **Máxima publicidad**: Principio que obliga a que toda la información en posesión del Organismo sea pública, completa y accesible, con las excepciones previstas por la ley de transparencia.
i) **Mediación:** Procedimiento alternativo, voluntario y pacífico de resolución de conflictos, orientado a restablecer el clima organizacional mediante juicios éticos y compromisos mutuos.
j) **Órgano Interno de Control**: La autoridad adscrita a este Organismo, encargada de la vigilancia, fiscalización y sanción de faltas administrativas, ante la cual el Comité dará vista ante posibles contravenciones legales.
k) **Paridad de género**: Principio constitucional que garantiza la participación equilibrada de mujeres y hombres en la conformación de los órganos de decisión del Organismo.
l) **Persona presunta víctima**: Persona servidora pública o particular que se considera objeto de una vulneración a los principios o reglas de integridad, y a quien se le deben garantizar medidas de protección.
m) **Persona Servidora Pública**: Toda persona física que desempeñe un cargo, empleo o comisión en el Organismo, ya sea mediante salario o de manera honorífica.
n) **Principios Constitucionales**: Fundamentos normativos supremos que obligan a actuar bajo estándares de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia para edificar la confianza ciudadana.
o) **Queja**: Instrumento formal de carácter administrativo mediante el cual cualquier persona, de manera física o electrónica, pone en conocimiento del Comité actos u omisiones de las personas servidoras públicas que presuntamente vulneran los principios, valores o reglas de integridad establecidos en este Código, con el fin de iniciar un procedimiento de atención, mediación y mejora del clima institucional.

p) **Reglas de Integridad**: Conjunto de directrices específicas que rigen el comportamiento de las personas servidoras públicas en áreas de riesgo ético, actuando como parámetros para prevenir la corrupción.
q) **Revictimización**: Acción u omisión que genera un sufrimiento adicional a la persona quejosa por un tratamiento inadecuado o falta de sensibilidad durante el proceso de atención.
r) **Riesgo Ético**: Situaciones potenciales de trasgresión a la integridad, identificadas mediante diagnósticos realizados por las unidades administrativas conforme a la normativa aplicable.
s) **Secretaría Ejecutiva**: Instancia responsable de coordinar la operación técnica del Comité, ejecutar acuerdos del pleno, organizar sesiones y dar seguimiento a los procedimientos por quejas.
t) **Unidad de Transparencia**: Área adscrita a la Coordinación Jurídica, encargada de gestionar solicitudes de información y asesorar al Comité en la protección y clasificación de datos personales.
u) **Unidades Administrativas**: Todos los departamentos que integran la estructura orgánica del Organismo, encargados de cumplir con las tareas contempladas en el organigrama vigente.
v) **Valores:** Cualidades y atributos por los cuales una persona servidora pública es apreciada positivamente en el ejercicio de su función.
w) **Voto de Calidad**: Facultad conferida a la persona que ocupe la Presidencia para desempatar una votación en las sesiones del Comité, asegurando la continuidad de la gestión.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 5. El Código de Ética se integra por los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público dentro del Organismo:

a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Organismo les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población de Tultitlán.

d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a las personas usuarias, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en los servicios que otorga el Organismo.
h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información oficial, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad tultitlense y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III
DE LOS VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 6. Todas las personas servidoras públicas del Organismo deben anteponer, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes valores:

a) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, priorizando el bienestar colectivo por encima de intereses particulares o beneficios ajenos a la satisfacción de la comunidad.
b) **Respeto:** Brindar un trato digno y cordial tanto a la ciudadanía como a las personas colaboradoras, ya sean pares, superiores jerárquicas o personal bajo su cargo. Se deberá garantizar el reconocimiento de los derechos de toda persona para propiciar un diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento mutuo, fundamentados en la eficacia y el interés público.
c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizando su promoción y protección conforme a los siguientes principios:

- **Universalidad:** Los derechos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **Interdependencia:** Los derechos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
- **Indivisibilidad:** Los derechos conforman una totalidad complementaria e inseparable.
- **Progresividad:** Los derechos están en constante evolución, por lo que no se justifica retroceso alguno en su protección.

d) **Igualdad y no Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o afiliación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.
e) **Equidad de Género:** Garantizar, dentro de sus facultades, que todas las personas, accedan en igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, programas institucionales, beneficios y a los diversos empleos o cargos dentro del Organismo.

I. Elaborar y presentar su programa anual de trabajo durante el primer trimestre de cada año;

II. Presentar, durante el mes de enero de cada año, su informe anual de actividades del año inmediato anterior ante el Consejo Directivo;

III. Ejecutar y cumplir, en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría Ejecutiva en el tablero de control o a través de medios electrónicos;

IV. Proponer la actualización del presente Código;

V. Sesionar cuando menos una vez al trimestre.

VI. Determinar los mecanismos que se emplearán para verificar la aplicación y el cumplimiento del presente Código;

VII. Establecer los indicadores de cumplimiento del Código;

VIII. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Organismo en materia de ética pública y conflictos de intereses;

IX. Cumplir con las obligaciones establecidas en este Código, así como con los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;

X. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente respecto a las quejas por presuntas vulneraciones al presente Código;

XI. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Organismo, derivadas del conocimiento de quejas por presuntas transgresiones a las normas éticas;

XII. Dar vista al Órgano Interno de Control, considerando la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a la unidad administrativa correspondiente, ante probables faltas administrativas derivadas de las quejas de su conocimiento;

XIII. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en términos del presente Código, a través de la persona que ocupe la Presidencia del Comité;

XIV. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y acciones comprometidas en los procesos de mediación;

XV. Formular recomendaciones a la unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, el desempeño institucional o la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las áreas donde se detecten conductas contrarias al Código, incluyendo comportamientos reiterados o identificados como de riesgo ético;

XVI. Difundir y promover los contenidos del presente Código, privilegiando la prevención de actos de corrupción, la gestión de conflictos de intereses y la austeridad como valor fundamental en el ejercicio del servicio público;

XVII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, brindando acompañamiento y asesoría;

XVIII. Instrumentar, de manera autónoma o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad;

XIX. Otorgar y publicar reconocimientos a las unidades administrativas o a las personas servidoras públicas que promuevan acciones o realicen aportaciones para reforzar la cultura ética al interior del Organismo;

XX. Emitir opiniones respecto al comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del Organismo, de conformidad con lo establecido en el presente Código;

XXI. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento efectivo de sus atribuciones.

CAPÍTULO III
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 11. El Comité se integrará bajo un modelo mixto que combina la titularidad de unidades administrativas estratégicas con la participación representativa del personal. En su conformación se garantizará la paridad de género y la inclusión de las diversas áreas del Organismo, asegurando un actuar colegiado, transparente y democrático.

Artículo 12. El Comité de Ética se integrará de la siguiente forma:

I. Integrantes con carácter permanente:

a) **Presidencia:** Ocupada por la persona titular de la Dirección General, quien contará con derecho a voz y voto de calidad en caso de empate.
b) **Secretaría Ejecutiva:** Ocupada por la persona titular de la Coordinación de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales, encargada del soporte técnico y operativo, con derecho únicamente a voz.
c) **Vocalías Permanentes:** Las personas titulares de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Operación y Construcción, y la Gerencia Comercial, quienes contarán con derecho a voz y voto.

II. Integrantes temporales con carácter de Vocalías Electas:

a) Tres personas servidoras públicas adscritas al Organismo, quienes serán elegidas mediante un proceso de votación democrática entre el personal. Estas Vocalías durarán en su encargo un año y contarán con derecho a voz y voto. Su renovación se realizará anualmente para fomentar la participación plural de la base trabajadora.

III. Invitación Permanente:

a) La persona titular del Órgano Interno de Control, quien participará con derecho a voz, pero sin voto, a fin de salvaguardar la legalidad de los actos del Comité sin comprometer su independencia de gestión.

Artículo 13. El Comité emitirá la convocatoria para la elección de las Vocalías Temporales con al menos quince días hábiles de anticipación al término del periodo vigente. En dicha elección podrán participar todas las personas servidoras públicas del Organismo, garantizando que el proceso sea universal, libre y secreto. Se procurará que las personas electas pertenezcan a distintos niveles jerárquicos o áreas operativas para asegurar una visión integral de la ética institucional.

Artículo 14. Cada integrante del Comité contará con una suplencia para garantizar el quórum y la continuidad de las funciones:

I. Para las y los integrantes permanentes, la suplencia será designada por la propia persona titular del cargo.
II. Para las Vocalías Temporales, las suplencias serán las personas candidatas que hayan obtenido los siguientes lugares en orden de votación descendente tras las personas electas. Las suplencias entrarán en funciones ante ausencias justificadas, contando con las mismas atribuciones que la titularidad.

Artículo 15. El Comité, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, podrá citar a la persona titular del área jurídica y de transparencia cuando la complejidad de los asuntos así lo requiera. Asimismo, podrá invitar a cualquier persona colaboradora del Organismo para aportar información técnica sobre temas específicos, contando únicamente con derecho a voz y bajo estricto deber de confidencialidad.

CAPÍTULO IV
DE LA ELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS TEMPORALES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 16. Organización del proceso electivo. Cuando el Comité de Ética deba renovar sus Vocalías Temporales, o en su caso para cubrir vacantes, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva será la responsable de organizar el proceso de elección, conforme a las siguientes bases:

I. Emitir la convocatoria pública para el registro de las personas servidoras públicas que pretendan postularse o sean nominadas;

II. Validar el registro de las personas candidatas que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente Código; y

III. Difundir al interior del Organismo los perfiles de las personas candidatas para garantizar un voto informado.

Durante todo el proceso, la Secretaría Ejecutiva deberá promover la importancia de la participación democrática como pilar de la integridad institucional.

Artículo 17. La convocatoria se dirigirá a todas las personas servidoras públicas del Organismo, otorgando un plazo de diez días hábiles para el registro de aspirantes o la presentación de nominaciones. En dicho documento se especificarán los requisitos de elegibilidad, los plazos de promoción y la fecha de la jornada electoral.

Artículo 18. Las personas servidoras públicas podrán postularse de manera directa o nominar a terceras personas que consideren idóneas para el encargo, siempre que estas últimas manifiesten su aceptación por escrito y cumplan con los requisitos del presente Código. Las nominaciones serán tratadas con estricta confidencialidad por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 19. Las personas candidatas a Vocalías Temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con una antigüedad mínima de un año en el Organismo. El Comité podrá excepcionar este requisito siempre que la persona acredite al menos un año en el servicio público general;

II. No estar adscrita al Órgano Interno de Control ni a la Dirección General, a fin de salvaguardar la independencia y evitar conflictos de intereses; y

III. Gozar de una trayectoria íntegra y no haber sido objeto de sanción firme por faltas administrativas graves o delitos de carácter penal.

Artículo 20. La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. Una vez validada la información, se notificará a las personas interesadas su registro oficial como candidatas.

Artículo 21. La promoción de los perfiles se realizará durante un periodo de cinco días hábiles previos a la elección, utilizando los medios de comunicación oficiales del Organismo, garantizando equidad en la difusión de todas las candidaturas.

Artículo 22. Las votaciones se realizarán de manera universal, libre y secreta. La Secretaría Ejecutiva dispondrá de los mecanismos físicos o electrónicos que garanticen la transparencia y fiabilidad del conteo de votos. Los resultados serán remitidos a la Presidencia del Comité para su validación administrativa.

Artículo 23. Notificación y difusión de resultados. Una vez validados los resultados, se notificará formalmente a las personas que resulten electas y se difundirá el acta de escrutinio a todo el personal del Organismo.

Artículo 24. Si alguna de las personas electas decide declinar el encargo, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría Ejecutiva de forma inmediata. En este supuesto, el cargo será ocupado por la persona candidata que haya obtenido el lugar subsecuente en el orden de votación.

Artículo 25. En caso de que una Vocalía Temporal cause baja definitiva o decline su encargo durante el año de gestión, su suplencia asumirá la titularidad. Para cubrir la nueva suplencia, se convocará a la persona que siga en el orden de prelación de la elección inmediata anterior. De no existir más personas candidatas en la lista, se procederá conforme al sorteo previsto en el artículo 27.

Artículo 26. Las personas que ocupen las Vocalías Temporales podrán postularse para un periodo anual adicional de forma consecutiva. Transcurridos dos periodos, deberán esperar al menos un año para volver a ser elegibles.

Artículo 27. En el supuesto extraordinario de que no se presenten candidaturas o nominaciones suficientes para cubrir las Vocalías Temporales, el Comité, en coordinación con la unidad administrativa encargada de los Recursos Humanos, realizará un sorteo entre el personal que cumpla con los requisitos de elegibilidad para designar a las personas titulares y suplentes necesarias.

CAPÍTULO V
DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y LA OCUPACIÓN DE VACANTES

Artículo 28. Cuando el Comité de Ética se constituya por primera ocasión, la persona que ocupe la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocará a las personas integrantes, tanto permanentes como electas, en sus calidades de titulares y suplentes, a la sesión solemne de instalación. En dicho acto, se les hará entrega de sus atribuciones y obligaciones, y se procederá a la toma de protesta de ley, en la cual manifestarán su compromiso ineludible con el desempeño responsable y ético de su encomienda.

De la sesión mencionada se levantará un Acta de Instalación que certifique fehacientemente:

I. La debida conformación y legalidad del órgano colegiado;

II. Los nombres y cargos de las personas integrantes, especificando su carácter de titular o suplente;

III. La protesta formal de las personas integrantes para ejercer con rectitud su encargo;

IV. La fecha y hora exacta del inicio de sus operaciones y funcionamiento oficial; y

V. Los acuerdos iniciales que se consideren pertinentes para la puesta en marcha del Comité.

Tratándose de las personas que se incorporen para ocupar una vacante una vez instalado el Comité, la Secretaría Ejecutiva informará a las personas integrantes presentes sobre dicha incorporación en la sesión inmediata posterior, debiendo rendir la protesta respectiva en ese mismo acto para formalizar su encargo.

Artículo 29. Las personas integrantes del Comité de Ética, al momento de la toma de protesta, deberán suscribir una Carta Compromiso. En este documento manifestarán expresamente su pleno conocimiento de las responsabilidades inherentes a su función y su voluntad de dar estricto cumplimiento a las obligaciones y facultades establecidas en el presente Código, así como a los protocolos especializados y demás normativa vinculada a la integridad pública.

La Secretaría Ejecutiva será la responsable del resguardo de dichas cartas compromiso, las cuales formarán parte del archivo histórico y administrativo del Comité.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

Artículo 30. Para el debido fomento de la integridad y la prevención de conflictos de intereses, todas las personas integrantes del Comité, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir puntualmente a las sesiones; en caso de ausencia, notificar a la Secretaría Ejecutiva para la debida incorporación de la suplencia;

II. Ejercer un voto informado y ético en los asuntos sometidos a su consideración;

III. Garantizar la absoluta confidencialidad de los datos personales y la información de las quejas, incluso tras concluir su encargo;

IV. Manifestar cualquier vulneración al presente Código de la que tengan conocimiento;

V. Acreditar anualmente al menos un curso de capacitación en materia de ética, transparencia o derechos humanos;

VI. Abstenerse de intervenir en asuntos donde pueda configurarse un conflicto de intereses; y

VII. Propiciar un ambiente de respeto y colaboración institucional.

Artículo 31. De las atribuciones de la Presidencia. Además de las obligaciones generales, la persona titular de la Dirección General, en su calidad de Presidente, tendrá las siguientes facultades:

I. Impulsar la cultura de integridad y la política de "Cero Corrupción" en el Organismo;

II. Convocar, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a las sesiones del Comité;

III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, garantizando la participación igualitaria;

IV. Ejercer su voto de calidad en caso de empate en las determinaciones del Comité;

V. Validar las convocatorias para la elección de las Vocalías Temporales;

VI. Girar instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones y acuerdos de mediación; y

VII. Representar oficialmente al Comité ante el Consejo Directivo y autoridades externas.

Artículo 32. De las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. La persona titular de la Coordinación de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales, en su calidad de Secretario o Secretaria Ejecutiva, tendrá las siguientes facultades:

I. Ejecutar y dar seguimiento puntual a los acuerdos del Comité;

II. Verificar el quórum legal y recabar las votaciones en las sesiones;

III. Elaborar las órdenes del día, las actas de sesión y resguardar el archivo histórico del Comité;

IV. Organizar y supervisar el proceso de elección de las Vocalías Temporales;

V. Notificar los acuerdos y determinaciones a las áreas correspondientes;

VI. Fungir como mediadora en las diligencias de resolución pacífica de conflictos;

VII. Adoptar las medidas de seguridad para la protección de datos personales en los expedientes;

VIII. Gestionar la difusión de materiales y contenidos de ética en el Organismo; y

IX. Elaborar el informe anual de actividades para su presentación ante el Consejo Directivo.

Artículo 33. Las personas titulares de las Gerencias, en carácter de vocales permanentes y las personas electas por el personal en carácter de Vocales Temporales, tendrán las siguientes facultades:

- Participar activamente con voz y voto en todas las sesiones;
- Integrar las comisiones de trabajo que se designen para la atención de quejas o riesgos éticos;
- Aportar la visión técnica y operativa de sus áreas de adscripción para la mejora de los procesos institucionales;
- Proponer acciones de fomento a la integridad y dar seguimiento a su implementación; y
- Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en la promoción de los valores institucionales entre el personal del Organismo.

Artículo 34. De las atribuciones del Órgano Interno de Control. En su carácter de Invitación Permanente, la persona titular de dicha instancia tendrá las siguientes facultades:

I. Participar con derecho a voz para asesorar al Comité en materia de legalidad y responsabilidades administrativas;

II. Orientar en el trámite de las vistas cuando se adviertan probables faltas que deban ser sancionadas legalmente; y

III. Proponer medidas preventivas basadas en los diagnósticos de auditoría y control interno para fortalecer el presente Código.

CAPÍTULO VII
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 35. Las determinaciones del Comité de Ética se adoptarán de manera colegiada, por mayoría simple de las personas integrantes con derecho a voto que se encuentren presentes. Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o virtual, bajo las siguientes modalidades:

I. Ordinarias: El Comité celebrará, al menos, cuatro sesiones ordinarias al año, una por trimestre. En la primera sesión se aprobará el Programa Anual de Trabajo; en la última, se aprobará el Informe Anual de Actividades, incluyendo las estadísticas de capacitación, quejas, recomendaciones y mediaciones.

II. **Extraordinarias:** Se realizarán cuando la urgencia o especificidad de los asuntos lo requiera, por determinación de la Presidencia o a solicitud de la Secretaría Ejecutiva.

Para cualquier sesión, la convocatoria deberá realizarse con al menos dos días hábiles de antelación. En casos excepcionales, la Presidencia podrá suspender una sesión por el tiempo necesario si se presentan condiciones que impidan su normal desarrollo.

Artículo 36. Las convocatorias serán emitidas por la Presidencia o a través de la Secretaría Ejecutiva. En ellas se precisará el lugar, fecha, hora y el orden del día, adjuntando los anexos necesarios. Las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos, adoptando siempre las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información sensible.

Artículo 37. El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá invariablemente la lectura y aprobación del acta anterior, el seguimiento de acuerdos y un apartado de asuntos generales. La elaboración del orden del día será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva.

Cualquier persona integrante con derecho a voto podrá solicitar la incorporación de asuntos adicionales antes de la aprobación del orden del día. En las sesiones extraordinarias, el orden del día será específico y no se incluirán asuntos generales. Bajo ninguna circunstancia se enviarán datos personales vinculados a quejas por medios electrónicos; para su análisis, la Secretaría Ejecutiva facilitará la consulta física o el acceso seguro a la información.

Artículo 38. El Comité podrá sesionar legalmente con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voto. Para la validez de cualquier sesión, será indispensable la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, o de sus respectivas suplencias.

Si asisten tanto la persona titular como su suplente, solo la primera contará para efectos de quórum y voto; la persona suplente podrá permanecer con carácter de invitada. En caso de falta de quórum, se emitirá una segunda convocatoria para celebrarse dentro de los dos días hábiles siguientes.

Artículo 39. Una vez verificado el quórum y aprobado el orden del día, se procederá a la discusión y votación de los asuntos. Los acuerdos y deliberaciones se asentarán en el acta respectiva, la cual deberá ser firmada por todas las personas integrantes que participaron en la votación. Durante toda la sesión se garantizará el debido tratamiento de los datos personales.

Artículo 40. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes con derecho a voto. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia ejercerá su voto de calidad. Quienes disientan de la decisión mayoritaria podrán solicitar que sus razonamientos consten íntegramente en el acta.

Artículo 41. Cuando alguna persona integrante identifique un posible conflicto de interés personal en un asunto, deberá manifestarlo y excusarse de participar en cualquier etapa de su atención o resolución. Asimismo, cualquier persona podrá señalar un conflicto de interés que involucre a un miembro del Comité.

El Comité valorará la procedencia de la excusa y procederá conforme al régimen de suplencias. Las personas integrantes no podrán intervenir en asuntos relacionados con personal de su propia unidad administrativa de adscripción, con excepción de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, dado el carácter transversal de sus funciones en el Organismo. Toda manifestación de conflicto de interés quedará asentada formalmente en el acta de la sesión.

CAPÍTULO VIII
DE LAS COMISIONES

Artículo 42. Con el propósito de optimizar la operatividad y garantizar una atención especializada en los diversos asuntos de su competencia, la persona que ocupe la Presidencia podrá conformar, de entre las personas integrantes, comisiones encargadas de desahogar tareas o asuntos específicos.

Las comisiones se integrarán con el número de personas integrantes que se estime necesario, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar. Dichas comisiones podrán tener un carácter temporal o permanente y se enfocarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes temáticas:

I. **Atención a quejas**: Encargada de la indagación inicial, así como de la elaboración y análisis de los proyectos de determinación correspondientes;

II. **Seguimiento:** Orientada a verificar el cumplimiento de las recomendaciones adoptadas por las unidades administrativas, así como de los acuerdos y acciones derivados de los procesos de mediación; y

III. **Promoción y fomento:** Responsable de la planeación e implementación de acciones para el fortalecimiento de la ética, la integridad, la prevención de conflictos de intereses y la cultura de austeridad al interior del Organismo.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva brindará el auxilio técnico y administrativo necesario a las comisiones para el desempeño de sus tareas, previa solicitud de cualquiera de las personas integrantes de la comisión respectiva.

Las actuaciones y avances de las comisiones deberán constar en actas o minutas debidamente suscritas por las personas integrantes presentes, y sus resultados serán reportados de manera obligatoria en el informe anual de actividades. La participación en una comisión no exime a las personas integrantes de su responsabilidad y participación en el resto de los asuntos que competen al pleno del Comité de Ética.

CAPÍTULO IX
DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO

Artículo 43. Al concluir el periodo para el cual una persona haya sido electa o designada, la persona que ocupe la Presidencia, en la sesión inmediata anterior al término del encargo, podrá otorgarle una constancia oficial por su participación en la promoción de la ética pública. Se remitirá copia de dicho

f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Consiste en la salvaguarda del patrimonio cultural y de los ecosistemas durante el desempeño de las funciones institucionales. Quienes integran el Organismo asumen el firme compromiso de respeto, defensa y preservación del medio ambiente y la diversidad cultural, promoviendo su protección y ponderando el cuidado del agua como el recurso vital y legado primordial para las generaciones presentes y futuras de Tultitlán.
g) **Cooperación:** Colaborar de manera activa y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos previstos en los planes y programas gubernamentales. Esta sinergia busca consolidar una plena vocación de servicio público que genere confianza ciudadana en las instituciones.
h) **Liderazgo:** Consolidarse como guía, ejemplo y promotor del presente Código. Las personas servidoras públicas deberán fomentar y aplicar en su desempeño diario los principios constitucionales y legales, así como los valores intrínsecos que fortalecen el servicio público.

CAPÍTULO IV
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Para el ejercicio del servicio público, se componen por los supuestos siguientes:

1. Actuación Pública

Las personas servidoras públicas del Organismo deben conducir su desempeño con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y austeridad, evitando cualquier ostentación y orientando su labor al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que el servicio público le impone y que le confieren los ordenamientos legales correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceras personas, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos institucionales a precios inferiores o bajo condiciones de crédito preferenciales distintas a las del mercado.

c) Favorecer a personas físicas, morales u organizaciones bajo la promesa o recepción de dinero, dádivas, obsequios o beneficios personales.

d) Emplear las facultades de su cargo, empleo o comisión para el beneficio propio o de terceras personas.

e) Desatender las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir investigaciones en la materia.

f) Realizar actos de proselitismo durante la jornada laboral u orientar el desempeño hacia preferencias político-electorales.

g) Destinar recursos humanos, materiales o financieros institucionales a fines distintos a los legalmente asignados.

h) Obstruir la presentación de quejas y denuncias administrativas o penales por parte de compañeras o compañeros de trabajo, personas subordinadas o de la ciudadanía.

i) Asignar responsabilidades o delegar funciones sin apegarse estrictamente a la normativa aplicable.

j) Consentir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

k) Ejercer cualquier tipo de discriminación contra compañeras o compañeros o personas en general.

l) Actuar como abogada o abogado en litigios contra instituciones públicas de cualquier orden de gobierno.

m) Omitir el establecimiento de medidas preventivas ante el conocimiento formal de situaciones de riesgo o conflictos de intereses.

n) Carecer de diligencia y eficacia en el tratamiento de los asuntos encomendados por la persona superior jerárquica.

o) Ausentarse de sus labores sin causa justificada, incumplir u omitir el registro de horarios, simular enfermedades o asistir bajo el influjo de alcohol o sustancias estupefacientes.

p) Negar el trato amable o el apoyo requerido por las personas superiores en el ejercicio de sus facultades.

q) Hostigar, agredir, acosar, intimidar o amenazar a personal subordinado, compañeras, compañeros o superiores.

r) Desempeñar empleos simultáneos o celebrar contratos profesionales que contravengan la normativa de compatibilidad de cargos.

s) Emplear bienes materiales (vehículos, combustible, equipo de cómputo o papelería) para propósitos personales, incluyendo su sustracción.

t) Negar la colaboración con otras personas servidoras públicas o incumplir metas, obstaculizando el trabajo en equipo y los planes gubernamentales.

u) Entorpecer la generación de soluciones para la consecución de los objetivos institucionales.

v) Apartarse de los criterios de austeridad, sencillez y uso racional de los bienes públicos.

w) Conducirse de forma ostentosa o desproporcionada respecto a la remuneración percibida por su cargo.

2. Información Pública

La persona servidora pública del Organismo debe regirse por los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación bajo su custodia. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Adoptar actitudes intimidatorias frente a las personas solicitantes de información pública.

b) Retrasar negligentemente la atención de solicitudes de acceso a la información.

c) Declarar incompetencia para atender solicitudes a pesar de contar con facultades legales para ello.

d) Declarar la inexistencia de información sin realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos institucionales.

e) Resguardar información pública en archivos personales, dentro o fuera del Organismo.

f) Alterar, ocultar o eliminar de forma deliberada cualquier registro de información pública.

g) Facilitar o permitir la sustracción, extravío o destrucción indebida de documentación oficial.

h) Revelar o proporcionar indebidamente información confidencial o reservada.

i) Lucrar con las bases de datos obtenidas con motivo de su empleo o funciones.

j) Obstaculizar el procesamiento y difusión de información en materia de transparencia proactiva.

k) Difundir información pública en formatos que impidan deliberadamente su reutilización o redistribución por cualquier persona interesada.

3. Contrataciones y permisos

Toda participación en procesos de contratación u otorgamiento de permisos debe ser transparente e imparcial. Vulneran esta regla:

a) Omitir la declaración de conflictos de intereses con personas físicas o morales inscritas en los padrones de personas proveedoras.

b) Violar el principio de equidad de competencia entre las personas participantes de una contratación.

c) Formular requerimientos técnicos excesivos que generen gastos innecesarios para el erario.

d) Establecer ventajas o trato diferenciado en las bases de convocatorias o invitaciones a las personas licitantes.

e) Favorecer a las personas licitantes simulando el cumplimiento de requisitos o permitiendo entregas extemporáneas.

f) Beneficiar a las personas proveedoras en la valoración de solicitudes de cotización.

g) Proporcionar indebidamente información de las personas particulares que participan en procedimientos de contratación.

h) Actuar con parcialidad en la selección, designación o rescisión de contratos.

i) Influir en otras personas servidoras públicas para beneficiar a participantes específicos en las licitaciones.

j) Omitir la imposición de sanciones a personas contratistas que infrinjan la ley.

k) Utilizar cuentas de correo personales para comunicarse con personas proveedoras o licitantes.

l) Reunirse con personas contratistas fuera de inmuebles oficiales, salvo visitas técnicas autorizadas.

m) Exigir requisitos carentes de sustento legal para el otorgamiento de los permisos que emite el Organismo.

n) Brindar trato preferencial en la gestión de los permisos que emite el Organismo.

o) Solicitar o recibir compensaciones económicas o materiales por el trámite de permisos.

p) Inobservar los protocolos de actuación en materia de contrataciones.

q) Ser beneficiaria o beneficiario directo o mediante familiares hasta el cuarto grado de contratos relacionados con el Organismo.

r) Contratar asesorías con personas físicas o morales con las que se tenga interés personal o parentesco.

4. Programas Gubernamentales y Estímulos Fiscales

Garantizar que los beneficios, subsidios y bonificaciones fiscales aprobados por el órgano Máximo de Gobierno, se apliquen con estricto apego a los criterios de elegibilidad, asegurando que el apoyo llegue a quienes legalmente les corresponde, sin favoritismos ni discrecionalidad. Vulneran esta regla:

a) Otorgar el estímulo adicional por cumplimiento a personas usuarias que no acrediten fehacientemente haber estado al corriente en sus pagos de ejercicios anteriores.

b) Aplicar el descuento para grupos vulnerables a más de un inmueble por beneficiario.

c) Autorizar descuentos para grupos vulnerables sin integrar al expediente la documentación física obligatoria.

d) Aplicar el subsidio en derechos de conexión a usuarios que no realicen una regularización "espontánea" o que no acrediten documentalmente haber aportado materiales o mano de obra en redes hidrosanitarias.

e) Otorgar el descuento por percepción económica baja sin contar con el estudio socioeconómico o validación que sustente dicha condición.

5. Trámites y Servicios

Atención eficiente, responsable e imparcial para las personas usuarias. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Mantener actitudes contrarias al respeto y cordialidad, incumpliendo protocolos de atención.

b) Proporcionar información falsa sobre requisitos o procedimientos de gestión de trámites.

c) Prestar servicios de forma deficiente o retrasar los tiempos de respuesta injustificadamente.

d) Exigir condiciones adicionales a las establecidas en la normativa de los trámites.

e) Discriminar a las personas usuarias por cualquier motivo.

f) Solicitar o recibir dádivas por la gestión de cualquier trámite institucional.

6. Recursos Humanos

Apego total a la legalidad y al mérito profesional. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) No garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público.

b) Contratar a personas con intereses particulares que contrapongan al interés institucional.

c) Revelar a terceras personas no autorizadas información de expedientes del personal.

d) Filtrar reactivos de exámenes para plazas vacantes a personas ajenas al proceso.

e) Contratar personal sin obtener previamente la constancia de no inhabilitación.

f) Designar a personas que no reúnan el perfil del puesto o los requisitos legales.

g) Nombrar directa o indirectamente como subalternas o subalternos a familiares.

h) Asignar calificaciones de evaluación del desempeño que no correspondan a la realidad.

i) Usar al personal subordinado para asuntos de carácter personal o familiar.

j) Presentar documentación falsa sobre el cumplimiento de metas individuales.

k) Cesar o remover a personas servidoras públicas sin facultades o fuera de los procedimientos legales.

l) Omitir la excusa en asuntos que impliquen conflicto de intereses.

m) Realizar evaluaciones subjetivas o negar la retroalimentación necesaria al personal.

n) Eludir la reestructuración de áreas con alta incidencia de conductas antiéticas.

o) Negar o retrasar la información necesaria para la defensa jurídica del Organismo.

7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Gestión con transparencia, eficiencia y honradez. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Solicitar la baja o destrucción de bienes que aún conservan utilidad.

b) Filtrar información a terceras personas sobre procedimientos de baja de activos.

c) Solicitar obsequios por beneficiar a personas participantes en la enajenación de bienes.

d) Influir en decisiones de venta de bienes para favorecer intereses particulares.

e) Dañar deliberadamente infraestructura para justificar reparaciones y obtener beneficios.

f) Tomar decisiones de enajenación sin asegurar las mejores condiciones de mercado.

g) Alterar la información de personas particulares en procesos de venta de bienes.

h) Utilizar el parque vehicular oficial para uso personal o familiar.

i) Emplear inmuebles oficiales para fines ajenos a la normativa aplicable.

j) Destinar bienes muebles o inmuebles a objetivos distintos al servicio público.

8. Procesos de Evaluación

Apego a la legalidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Acceder o proporcionar información de los sistemas administrativos sin causa justificada.

b) Alterar la orientación de resultados de evaluaciones externas o internas.

c) Desatender las recomendaciones de instancias de evaluación y auditoría.

d) Falsificar registros para simular el éxito de programas y proyectos.

9. Control Interno

Generación de información confiable y de calidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Omitir la comunicación de riesgos institucionales o irregularidades financieras.

b) No actualizar los procedimientos de control interno necesarios.

c) Producir información financiera sin el respaldo documental suficiente.

d) Solicitar favores por ocultar o modificar resultados de auditorías internas.

e) Comunicar información presupuestaria de forma confusa o incompleta.

f) Descuidar la supervisión de planes y del personal a su cargo.

g) No salvaguardar información relevante por motivos técnicos o de seguridad.

h) Ejecutar funciones sin implementar las medidas de control correspondientes.

i) Omitir la corrección de procesos en áreas donde se detecten conductas contrarias al Código.

j) Dejar de adoptar mejores prácticas para prevenir la corrupción.

k) Inhibir propuestas de la ciudadanía o del personal para mejorar la ética pública.

l) Eludir el establecimiento de protocolos de atención directa al público.

10. Procedimiento Administrativo

Respeto a las formalidades esenciales y seguridad jurídica. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Omitir la notificación del inicio de procedimientos administrativos.

b) Negar el derecho fundamental de ofrecer pruebas de descargo.

c) Prescindir del desahogo de pruebas esenciales para la defensa.

d) Resolver sin la debida fundamentación y motivación legal.

e) Negociar sanciones con personas involucradas mediante acuerdos privados.

f) Excluir la oportunidad procesal de presentar alegatos.

g) Omitir la mención de medios de defensa legales en las resoluciones.

h) Negarse a testificar sobre hechos contrarios a la normativa o al Código.

i) Negar información requerida por el Comité para sus funciones.

j) Inobservar criterios de objetividad y discreción en los asuntos de su conocimiento.

11. Desempeño Permanente con Integridad

Actuar con certeza, cooperación y ética. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Omitir el trato digno conforme a los protocolos de atención al público.

b) Realizar actos de discriminación contra compañeras, compañeros o la ciudadanía.

c) Retrasar negligentemente actividades de servicio al público.

d) Hostigar, agredir o amenazar al personal o colegas de trabajo.

e) Ocultar documentación oficial para entorpecer el acceso a la información.

f) Aceptar cualquier compensación por la gestión de servicios.

g) Realizar labores privadas en horario laboral con recursos del Organismo.

h) No excusarse de intervenir en asuntos donde exista conflicto de intereses.

i) Aceptar comprobantes que no reúnan requisitos fiscales legales.

j) Usar el parque vehicular oficial para fines particulares.

k) Solicitar bajas de bienes muebles que aún son funcionales.

l) Obstruir denuncias sobre el uso indebido de recursos públicos.

m) Evitar la austeridad y el uso racional de los bienes asignados.

n) Mantener una conducta ostentosa e inadecuada respecto a su remuneración oficial.

12. Cooperación con la Integridad

Fortalecimiento de la cultura de servicio. Son acciones propicias:

a) Identificar áreas sensibles o vulnerables a actos de corrupción.

b) Proponer cambios estructurales para inhibir conductas antiéticas.

c) Diseñar e implementar mejores prácticas a favor del servicio público.

13. Comportamiento Digno

Prevención absoluta del hostigamiento y acoso sexual. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

a) Realizar señales sexualmente sugerentes con manos o cuerpo.

b) Tener contacto físico sugestivo (tocamientos, abrazos, besos, manoseo).

c) Manifestar interés sexual mediante regalos o preferencias indebidas.

d) Ejercer conductas dominantes para someter a una persona a deseos sexuales.

e) Espiar a una persona en sanitarios o áreas de cambio de ropa.

f) Condicionar el empleo o permanencia a cambio de favores sexuales.

g) Asignar actividades no laborales en represalia por rechazo sexual.

h) Condicionar trámites públicos a cambio de conductas sexuales de la persona usuaria.

i) Expresar comentarios o bromas referentes a la anatomía con connotación sexual.

j) Realizar bromas sugerentes sobre la vida sexual propia o de otra persona.

k) Emitir invitaciones o propuestas a citas de carácter sexual.

l) Utilizar lenguaje que denigre a las personas como objetos sexuales.

m) Preguntar sobre fantasías o vida sexual de las personas.

n) Exhibir o enviar imágenes, mensajes o fotos de naturaleza sexual no solicitadas.

o) Difundir rumores sobre la vida sexual de una persona.

p) Proferir insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo frente a una o varias personas.

TÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. El presente Título tiene como finalidad supervisar y coadyuvar en el cumplimiento y la aplicación del Código, con el objeto de orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 9. Son objetivos específicos los siguientes:

a) Implementar acciones permanentes orientadas a identificar y delimitar las conductas éticas que, en situaciones específicas, deberán observar las personas servidoras públicas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

b) Fomentar el desarrollo de una cultura de constitucionalidad, legalidad y convencionalidad que garantice el estricto apego de las personas servidoras públicas al marco jurídico aplicable en esta materia, mediante la adopción de estándares éticos.

c) Promover la cultura de ética pública que sirva de base para establecer los valores y principios que guíen y orienten el actuar de las personas servidoras públicas de este Organismo.

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 10. Corresponden al Comité de Ética las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar y presentar su programa anual de trabajo durante el primer trimestre de cada año;

II. Presentar, durante el mes de enero de cada año, su informe anual de actividades del año inmediato anterior ante el Consejo Directivo;

III. Ejecutar y cumplir, en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría Ejecutiva en el tablero de control o a través de medios electrónicos;

IV. Proponer la actualización del presente Código;

V. Sesionar cuando menos una vez al trimestre.

VI. Determinar los mecanismos que se emplearán para verificar la aplicación y el cumplimiento del presente Código;

VII. Establecer los indicadores de cumplimiento del Código;

VIII. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Organismo en materia de ética pública y conflictos de intereses;

IX. Cumplir con las obligaciones establecidas en este Código, así como con los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;

X. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente respecto a las quejas por presuntas vulneraciones al presente Código;

XI. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Organismo, derivadas del conocimiento de quejas por presuntas transgresiones a las normas éticas;

XII. Dar vista al Órgano Interno de Control, considerando la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a la unidad administrativa correspondiente, ante probables faltas administrativas derivadas de las quejas de su conocimiento;

XIII. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en términos del presente Código, a través de la persona que ocupe la Presidencia del Comité;

XIV. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y acciones comprometidas en los procesos de mediación;

XV. Formular recomendaciones a la unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, el desempeño institucional o la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las áreas donde se detecten conductas contrarias al Código, incluyendo comportamientos reiterados o identificados como de riesgo ético;

XVI. Difundir y promover los contenidos del presente Código, privilegiando la prevención de actos de corrupción, la gestión de conflictos de intereses y la austeridad como valor fundamental en el ejercicio del servicio público;

XVII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, brindando acompañamiento y asesoría;

XVIII. Instrumentar, de manera autónoma o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad;

XIX. Otorgar y publicar reconocimientos a las unidades administrativas o a las personas servidoras públicas que promuevan acciones o realicen aportaciones para reforzar la cultura ética al interior del Organismo;

XX. Emitir opiniones respecto al comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del Organismo, de conformidad con lo establecido en el presente Código;

XXI. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento efectivo de sus atribuciones.

CAPÍTULO III
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 11. El Comité se integrará bajo un modelo mixto que combina la titularidad de unidades administrativas estratégicas con la participación representativa del personal. En su conformación se garantizará la paridad de género y la inclusión de las diversas áreas del Organismo, asegurando un actuar colegiado, transparente y democrático.

Artículo 12. El Comité de Ética se integrará de la siguiente forma:

I. Integrantes con carácter permanente:

a) **Presidencia:** Ocupada por la persona titular de la Dirección General, quien contará con derecho a voz y voto de calidad en caso de empate.
b) **Secretaría Ejecutiva:** Ocupada por la persona titular de la Coordinación de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales, encargada del soporte técnico y operativo, con derecho únicamente a voz.
c) **Vocalías Permanentes:** Las personas titulares de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Operación y Construcción, y la Gerencia Comercial, quienes contarán con derecho a voz y voto.

II. Integrantes temporales con carácter de Vocalías Electas:

a) Tres personas servidoras públicas adscritas al Organismo, quienes serán elegidas mediante un proceso de votación democrática entre el personal. Estas Vocalías durarán en su encargo un año y contarán con derecho a voz y voto. Su renovación se realizará anualmente para fomentar la participación plural de la base trabajadora.

III. Invitación Permanente:

a) La persona titular del Órgano Interno de Control, quien participará con derecho a voz, pero sin voto, a fin de salvaguardar la legalidad de los actos del Comité sin comprometer su independencia de gestión.

Artículo 13. El Comité emitirá la convocatoria para la elección de las Vocalías Temporales con al menos quince días hábiles de anticipación al término del periodo vigente. En dicha elección podrán participar todas las personas servidoras públicas del Organismo, garantizando que el proceso sea universal, libre y secreto. Se procurará que las personas electas pertenezcan a distintos niveles jerárquicos o áreas operativas para asegurar una visión integral de la ética institucional.

Artículo 14. Cada integrante del Comité contará con una suplencia para garantizar el quórum y la continuidad de las funciones:

I. Para las y los integrantes permanentes, la suplencia será designada por la propia persona titular del cargo.
II. Para las Vocalías Temporales, las suplencias serán las personas candidatas que hayan obtenido los siguientes lugares en orden de votación descendente tras las personas electas. Las suplencias entrarán en funciones ante ausencias justificadas, contando con las mismas atribuciones que la titularidad.

Artículo 15. El Comité, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, podrá citar a la persona titular del área jurídica y de transparencia cuando la complejidad de los asuntos así lo requiera. Asimismo, podrá invitar a cualquier persona colaboradora del Organismo para aportar información técnica sobre temas específicos, contando únicamente con derecho a voz y bajo estricto deber de confidencialidad.

CAPÍTULO IV
DE LA ELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS TEMPORALES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 16. Organización del proceso electivo. Cuando el Comité de Ética deba renovar sus Vocalías Temporales, o en su caso para cubrir vacantes, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva será la responsable de organizar el proceso de elección, conforme a las siguientes bases:

I. Emitir la convocatoria pública para el registro de las personas servidoras públicas que pretendan postularse o sean nominadas;

II. Validar el registro de las personas candidatas que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente Código; y

III. Difundir al interior del Organismo los perfiles de las personas candidatas para garantizar un voto informado.

Durante todo el proceso, la Secretaría Ejecutiva deberá promover la importancia de la participación democrática como pilar de la integridad institucional.

Artículo 17. La convocatoria se dirigirá a todas las personas servidoras públicas del Organismo, otorgando un plazo de diez días hábiles para el registro de aspirantes o la presentación de nominaciones. En dicho documento se especificarán los requisitos de elegibilidad, los plazos de promoción y la fecha de la jornada electoral.

Artículo 18. Las personas servidoras públicas podrán postularse de manera directa o nominar a terceras personas que consideren idóneas para el encargo, siempre que estas últimas manifiesten su aceptación por escrito y cumplan con los requisitos del presente Código. Las nominaciones serán tratadas con estricta confidencialidad por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 19. Las personas candidatas a Vocalías Temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con una antigüedad mínima de un año en el Organismo. El Comité podrá excepcionar este requisito siempre que la persona acredite al menos un año en el servicio público general;

II. No estar adscrita al Órgano Interno de Control ni a la Dirección General, a fin de salvaguardar la independencia y evitar conflictos de intereses; y

III. Gozar de una trayectoria íntegra y no haber sido objeto de sanción firme por faltas administrativas graves o delitos de carácter penal.

Artículo 20. La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. Una vez validada la información, se notificará a las personas interesadas su registro oficial como candidatas.

Artículo 21. La promoción de los perfiles se realizará durante un periodo de cinco días hábiles previos a la elección, utilizando los medios de comunicación oficiales del Organismo, garantizando equidad en la difusión de todas las candidaturas.

Artículo 22. Las votaciones se realizarán de manera universal, libre y secreta. La Secretaría Ejecutiva dispondrá de los mecanismos físicos o electrónicos que garanticen la transparencia y fiabilidad del conteo de votos. Los resultados serán remitidos a la Presidencia del Comité para su validación administrativa.

Artículo 23. Notificación y difusión de resultados. Una vez validados los resultados, se notificará formalmente a las personas que resulten electas y se difundirá el acta de escrutinio a todo el personal del Organismo.

Artículo 24. Si alguna de las personas electas decide declinar el encargo, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría Ejecutiva de forma inmediata. En este supuesto, el cargo será ocupado por la persona candidata que haya obtenido el lugar subsecuente en el orden de votación.

Artículo 25. En caso de que una Vocalía Temporal cause baja definitiva o decline su encargo durante el año de gestión, su suplencia asumirá la titularidad. Para cubrir la nueva suplencia, se convocará a la persona que siga en el orden de prelación de la elección inmediata anterior. De no existir más personas candidatas en la lista, se procederá conforme al sorteo previsto en el artículo 27.

Artículo 26. Las personas que ocupen las Vocalías Temporales podrán postularse para un periodo anual adicional de forma consecutiva. Transcurridos dos periodos, deberán esperar al menos un año para volver a ser elegibles.

Artículo 27. En el supuesto extraordinario de que no se presenten candidaturas o nominaciones suficientes para cubrir las Vocalías Temporales, el Comité, en coordinación con la unidad administrativa encargada de los Recursos Humanos, realizará un sorteo entre el personal que cumpla con los requisitos de elegibilidad para designar a las personas titulares y suplentes necesarias.

CAPÍTULO V
DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y LA OCUPACIÓN DE VACANTES

Artículo 28. Cuando el Comité de Ética se constituya por primera ocasión, la persona que ocupe la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocará a las personas integrantes, tanto permanentes como electas, en sus calidades de titulares y suplentes, a la sesión solemne de instalación. En dicho acto, se les hará entrega de sus atribuciones y obligaciones, y se procederá a la toma de protesta de ley, en la cual manifestarán su compromiso ineludible con el desempeño responsable y ético de su encomienda.

De la sesión mencionada se levantará un Acta de Instalación que certifique fehacientemente:

I. La debida conformación y legalidad del órgano colegiado;

II. Los nombres y cargos de las personas integrantes, especificando su carácter de titular o suplente;

III. La protesta formal de las personas integrantes para ejercer con rectitud su encargo;

IV. La fecha y hora exacta del inicio de sus operaciones y funcionamiento oficial; y

V. Los acuerdos iniciales que se consideren pertinentes para la puesta en marcha del Comité.

Tratándose de las personas que se incorporen para ocupar una vacante una vez instalado el Comité, la Secretaría Ejecutiva informará a las personas integrantes presentes sobre dicha incorporación en la sesión inmediata posterior, debiendo rendir la protesta respectiva en ese mismo acto para formalizar su encargo.

Artículo 29. Las personas integrantes del Comité de Ética, al momento de la toma de protesta, deberán suscribir una Carta Compromiso. En este documento manifestarán expresamente su pleno conocimiento de las responsabilidades inherentes a su función y su voluntad de dar estricto cumplimiento a las obligaciones y facultades establecidas en el presente Código, así como a los protocolos especializados y demás normativa vinculada a la integridad pública.

La Secretaría Ejecutiva será la responsable del resguardo de dichas cartas compromiso, las cuales formarán parte del archivo histórico y administrativo del Comité.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

Artículo 30. Para el debido fomento de la integridad y la prevención de conflictos de intereses, todas las personas integrantes del Comité, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir puntualmente a las sesiones; en caso de ausencia, notificar a la Secretaría Ejecutiva para la debida incorporación de la suplencia;

II. Ejercer un voto informado y ético en los asuntos sometidos a su consideración;

III. Garantizar la absoluta confidencialidad de los datos personales y la información de las quejas, incluso tras concluir su encargo;

IV. Manifestar cualquier vulneración al presente Código de la que tengan conocimiento;

V. Acreditar anualmente al menos un curso de capacitación en materia de ética, transparencia o derechos humanos;

VI. Abstenerse de intervenir en asuntos donde pueda configurarse un conflicto de intereses; y

VII. Propiciar un ambiente de respeto y colaboración institucional.

Artículo 31. De las atribuciones de la Presidencia. Además de las obligaciones generales, la persona titular de la Dirección General, en su calidad de Presidente, tendrá las siguientes facultades:

I. Impulsar la cultura de integridad y la política de "Cero Corrupción" en el Organismo;

II. Convocar, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a las sesiones del Comité;

III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, garantizando la participación igualitaria;

IV. Ejercer su voto de calidad en caso de empate en las determinaciones del Comité;

V. Validar las convocatorias para la elección de las Vocalías Temporales;

VI. Girar instrucciones para el cumplimiento de las recomendaciones y acuerdos de mediación; y

VII. Representar oficialmente al Comité ante el Consejo Directivo y autoridades externas.

Artículo 32. De las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. La persona titular de la Coordinación de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales, en su calidad de Secretario o Secretaria Ejecutiva, tendrá las siguientes facultades:

I. Ejecutar y dar seguimiento puntual a los acuerdos del Comité;

II. Verificar el quórum legal y recabar las votaciones en las sesiones;

III. Elaborar las órdenes del día, las actas de sesión y resguardar el archivo histórico del Comité;

IV. Organizar y supervisar el proceso de elección de las Vocalías Temporales;

V. Notificar los acuerdos y determinaciones a las áreas correspondientes;

VI. Fungir como mediadora en las diligencias de resolución pacífica de conflictos;

VII. Adoptar las medidas de seguridad para la protección de datos personales en los expedientes;

VIII. Gestionar la difusión de materiales y contenidos de ética en el Organismo; y

IX. Elaborar el informe anual de actividades para su presentación ante el Consejo Directivo.

Artículo 33. Las personas titulares de las Gerencias, en carácter de vocales permanentes y las personas electas por el personal en carácter de Vocales Temporales, tendrán las siguientes facultades:

- Participar activamente con voz y voto en todas las sesiones;
- Integrar las comisiones de trabajo que se designen para la atención de quejas o riesgos éticos;
- Aportar la visión técnica y operativa de sus áreas de adscripción para la mejora de los procesos institucionales;
- Proponer acciones de fomento a la integridad y dar seguimiento a su implementación; y
- Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en la promoción de los valores institucionales entre el personal del Organismo.

Artículo 34. De las atribuciones del Órgano Interno de Control. En su carácter de Invitación Permanente, la persona titular de dicha instancia tendrá las siguientes facultades:

I. Participar con derecho a voz para asesorar al Comité en materia de legalidad y responsabilidades administrativas;

II. Orientar en el trámite de las vistas cuando se adviertan probables faltas que deban ser sancionadas legalmente; y

III. Proponer medidas preventivas basadas en los diagnósticos de auditoría y control interno para fortalecer el presente Código.

CAPÍTULO VII
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 35. Las determinaciones del Comité de Ética se adoptarán de manera colegiada, por mayoría simple de las personas integrantes con derecho a voto que se encuentren presentes. Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o virtual, bajo las siguientes modalidades:

I. Ordinarias: El Comité celebrará, al menos, cuatro sesiones ordinarias al año, una por trimestre. En la primera sesión se aprobará el Programa Anual de Trabajo; en la última, se aprobará el Informe Anual de Actividades, incluyendo las estadísticas de capacitación, quejas, recomendaciones y mediaciones.

II. **Extraordinarias:** Se realizarán cuando la urgencia o especificidad de los asuntos lo requiera, por determinación de la Presidencia o a solicitud de la Secretaría Ejecutiva.

Para cualquier sesión, la convocatoria deberá realizarse con al menos dos días hábiles de antelación. En casos excepcionales, la Presidencia podrá suspender una sesión por el tiempo necesario si se presentan condiciones que impidan su normal desarrollo.

Artículo 36. Las convocatorias serán emitidas por la Presidencia o a través de la Secretaría Ejecutiva. En ellas se precisará el lugar, fecha, hora y el orden del día, adjuntando los anexos necesarios. Las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos, adoptando siempre las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información sensible.

Artículo 37. El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá invariablemente la lectura y aprobación del acta anterior, el seguimiento de acuerdos y un apartado de asuntos generales. La elaboración del orden del día será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva.

Cualquier persona integrante con derecho a voto podrá solicitar la incorporación de asuntos adicionales antes de la aprobación del orden del día. En las sesiones extraordinarias, el orden del día será específico y no se incluirán asuntos generales. Bajo ninguna circunstancia se enviarán datos personales vinculados a quejas por medios electrónicos; para su análisis, la Secretaría Ejecutiva facilitará la consulta física o el acceso seguro a la información.

Artículo 38. El Comité podrá sesionar legalmente con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voto. Para la validez de cualquier sesión, será indispensable la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, o de sus respectivas suplencias.

Si asisten tanto la persona titular como su suplente, solo la primera contará para efectos de quórum y voto; la persona suplente podrá permanecer con carácter de invitada. En caso de falta de quórum, se emitirá una segunda convocatoria para celebrarse dentro de los dos días hábiles siguientes.

Artículo 39. Una vez verificado el quórum y aprobado el orden del día, se procederá a la discusión y votación de los asuntos. Los acuerdos y deliberaciones se asentarán en el acta respectiva, la cual deberá ser firmada por todas las personas integrantes que participaron en la votación. Durante toda la sesión se garantizará el debido tratamiento de los datos personales.

Artículo 40. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes con derecho a voto. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia ejercerá su voto de calidad. Quienes disientan de la decisión mayoritaria podrán solicitar que sus razonamientos consten íntegramente en el acta.

Artículo 41. Cuando alguna persona integrante identifique un posible conflicto de interés personal en un asunto, deberá manifestarlo y excusarse de participar en cualquier etapa de su atención o resolución. Asimismo, cualquier persona podrá señalar un conflicto de interés que involucre a un miembro del Comité.

El Comité valorará la procedencia de la excusa y procederá conforme al régimen de suplencias. Las personas integrantes no podrán intervenir en asuntos relacionados con personal de su propia unidad administrativa de adscripción, con excepción de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, dado el carácter transversal de sus funciones en el Organismo. Toda manifestación de conflicto de interés quedará asentada formalmente en el acta de la sesión.

CAPÍTULO VIII
DE LAS COMISIONES

Artículo 42. Con el propósito de optimizar la operatividad y garantizar una atención especializada en los diversos asuntos de su competencia, la persona que ocupe la Presidencia podrá conformar, de entre las personas integrantes, comisiones encargadas de desahogar tareas o asuntos específicos.

Las comisiones se integrarán con el número de personas integrantes que se estime necesario, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar. Dichas comisiones podrán tener un carácter temporal o permanente y se enfocarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes temáticas:

I. **Atención a quejas**: Encargada de la indagación inicial, así como de la elaboración y análisis de los proyectos de determinación correspondientes;

II. **Seguimiento:** Orientada a verificar el cumplimiento de las recomendaciones adoptadas por las unidades administrativas, así como de los acuerdos y acciones derivados de los procesos de mediación; y

III. **Promoción y fomento:** Responsable de la planeación e implementación de acciones para el fortalecimiento de la ética, la integridad, la prevención de conflictos de intereses y la cultura de austeridad al interior del Organismo.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva brindará el auxilio técnico y administrativo necesario a las comisiones para el desempeño de sus tareas, previa solicitud de cualquiera de las personas integrantes de la comisión respectiva.

Las actuaciones y avances de las comisiones deberán constar en actas o minutas debidamente suscritas por las personas integrantes presentes, y sus resultados serán reportados de manera obligatoria en el informe anual de actividades. La participación en una comisión no exime a las personas integrantes de su responsabilidad y participación en el resto de los asuntos que competen al pleno del Comité de Ética.

CAPÍTULO IX
DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO

Artículo 43. Al concluir el periodo para el cual una persona haya sido electa o designada, la persona que ocupe la Presidencia, en la sesión inmediata anterior al término del encargo, podrá otorgarle una constancia oficial por su participación en la promoción de la ética pública. Se remitirá copia de dicho

reconocimiento a la unidad administrativa encargada de los Recursos Humanos para su incorporación al expediente laboral de la persona servidora pública.

Artículo 44. En caso de que una persona integrante deje de laborar en el Organismo, su suplencia asumirá la titularidad por el tiempo restante del periodo. A su vez, se convocará como nueva suplencia a quien, en la elección respectiva, se encuentre en el orden de prelación inmediato posterior conforme a la votación registrada.

Las personas integrantes del Comité que, derivado de una promoción o movimiento laboral, dejen de ocupar el nivel jerárquico o el cargo específico por el cual se integraron al Comité, cesarán en su encargo y se procederá a su sustitución conforme a las reglas del presente Código.

Artículo 45. Serán causas de remoción del encargo como integrante del Comité de Ética las siguientes:

I. Haber sido sancionada o sancionado mediante resolución firme por faltas administrativas o sentencia ejecutoriada por delitos penales;

II. Ser objeto de una recomendación formal emitida por el propio Comité de Ética ante una vulneración acreditada al presente Código;

III. Acumular tres inasistencias injustificadas a las sesiones del Comité o de las comisiones de las que forme parte dentro de un mismo año; y

IV. El incumplimiento reiterado y acreditado de las obligaciones inherentes a su función.

En el supuesto de la fracción I, la remoción podrá ser solicitada por cualquier persona o por iniciativa de las personas integrantes del Comité, procediendo a su sustitución inmediata. Para las fracciones II, III y IV, la propuesta de remoción se someterá a votación del pleno tras escuchar a la persona involucrada y valorar las circunstancias. La determinación de remoción extingue el derecho a recibir la constancia de participación referida en el artículo 43.

Asimismo, la persona titular del Órgano Interno de Control deberá remover a su representación en el Comité cuando tenga conocimiento de sanciones firmes en su contra, debiendo designar una nueva titularidad o suplencia de forma inmediata.

Artículo 46. Cuando se tenga conocimiento de la instauración de un procedimiento de responsabilidad administrativa, penal o de una queja formal ante el Comité en contra de alguna de las personas integrantes, sus funciones en dicho órgano colegiado quedarán suspendidas de manera precautoria hasta que se emita la resolución o sentencia definitiva.

La suspensión podrá ser solicitada por cualquier persona interesada. Las personas suspendidas deberán ser sustituidas provisionalmente por su suplencia para garantizar el quórum. En caso de que el procedimiento concluya con una sanción firme, se procederá a la remoción definitiva conforme al artículo anterior; de lo contrario, la persona será restituida en sus funciones.

CAPÍTULO X
DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 47. El Comité de Ética deberá presentar, durante el primer mes de cada ejercicio anual, ante el Consejo Directivo del Organismo, el Informe Anual de Actividades, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes rubros:

I. El resultado alcanzado en cada actividad específica contemplada en el Programa Anual de Trabajo, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;

II. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas de ética, integridad pública, prevención de conflictos de intereses y derechos humanos, destacando el impacto en la visión y misión del Organismo;

III. El reporte detallado del número de quejas presentadas ante el Comité, especificando el motivo, el estatus procesal y el sentido de la determinación de cada una de ellas, bajo estricto respeto a la confidencialidad;

IV. El registro de las recomendaciones emitidas a las diversas áreas, así como el seguimiento pormenorizado de su cumplimiento;

V. La identificación de las conductas o procesos que se hayan detectado como riesgos éticos durante el ejercicio correspondiente;

VI. Los resultados generales de los sondeos de percepción realizados a las personas servidoras públicas respecto al clima ético y el grado de conocimiento y cumplimiento del presente Código;

VII. El desglose de las peticiones ciudadanas recibidas y la atención brindada a cada una de ellas;

VIII. El catálogo de las mejores prácticas implementadas por el Comité para fortalecer la cultura de integridad al interior del Organismo; y

IX. La propuesta formal de acciones de mejora dirigidas a las unidades administrativas, con el fin de prevenir la reincidencia en conductas contrarias a los principios y valores aquí establecidos.

CAPÍTULO XI
DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y DETERMINACIÓN DE QUEJAS

Artículo 48. Cualquier persona podrá presentar una queja por presuntas vulneraciones a los capítulos II, III y IV del presente Código. La queja deberá presentarse por escrito ante el Comité e incluir: nombre de la persona quejosa, datos de contacto, identificación de la persona servidora pública señalada y una narrativa clara de los hechos precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. La Secretaría Ejecutiva auxiliará a quienes no puedan presentarla por escrito.

Artículo 49. Recibida la queja, la Secretaría Ejecutiva verificará el cumplimiento de los requisitos en un plazo de cinco días hábiles. En caso de omisiones o falta de claridad, se prevendrá a la persona quejosa por única ocasión para que subsane en cinco días hábiles. De cumplir con todo, se registrará la queja, se asignará un folio y se informará a la persona quejosa. Se admitirán quejas anónimas siempre que aporten elementos mínimos de identificación.

Artículo 50. Una vez validada la queja, se someterá al pleno del Comité para decidir su admisión, la emisión de medidas de protección urgentes o, en su caso, la acumulación con otros expedientes similares. No se admitirá la queja si los hechos no son competencia del Comité o si la prevención no fue desahogada. El Comité podrá concluir anticipadamente el proceso por fallecimiento de alguna de las partes o falta absoluta de elementos probatorios tras la indagación inicial.

Artículo 51. El Comité, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar a las unidades administrativas medidas de protección para salvaguardar la integridad de las personas involucradas y evitar la revictimización. Estas pueden incluir reubicación física, cambio de horario o trabajo a distancia, siempre con la anuencia de la persona presunta víctima y sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos.

Artículo 52. La Comisión designada podrá solicitar informes y documentos a cualquier unidad administrativa para esclarecer los hechos. Se admitirán pruebas documentales físicas o electrónicas, testimoniales y grabaciones. Si se advierten indicios de vulneración, se notificará a la persona señalada para que, en seis días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte sus pruebas.

Artículo 53. La Comisión citará a las personas involucradas a entrevistas por separado para garantizar la libertad de expresión y evitar confrontaciones. En estas diligencias se asentarán las manifestaciones en actas debidamente firmadas. Si alguna de las partes no acude sin causa justificada, el Comité continuará el procedimiento con los elementos disponibles.

Artículo 54. Cuando los hechos afecten exclusivamente la esfera personal y no el servicio público, exceptuando casos de acoso, hostigamiento o discriminación, se citará a una sesión de mediación dirigida por la Secretaría Ejecutiva. De alcanzarse un acuerdo voluntario y ético, se firmará un acta de compromisos y se dará por concluido el asunto, reservándose el Comité la facultad de reabrirlo en caso de incumplimiento.

Artículo 55. Concluida la instrucción, se elaborará un proyecto de determinación en un plazo de diez días. El Comité podrá resolver en tres sentidos:

1. Recomendación Individual a la persona responsable.
2. Recomendación General a la unidad administrativa para mejora de procesos.
3. Conclusión y Archivo por inexistencia de falta. La determinación debe fundamentar qué principios o valores fueron vulnerados.

Artículo 56. Si en cualquier etapa del procedimiento el Comité advierte elementos que presuman la comisión de una falta administrativa, deberá dar vista de manera inmediata al Órgano Interno de Control, remitiendo el expediente para que dicha instancia actúe conforme a la Ley en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 57. Las determinaciones se notificarán a las partes y a sus superiores jerárquicos en tres días hábiles. Las unidades administrativas tendrán 30 días hábiles, para implementar las acciones de

capacitación o mejora recomendadas. La Secretaría Ejecutiva llevará un registro estadístico anual de las quejas y el cumplimiento de recomendaciones para integrar el Informe Anual del Organismo.

CAPÍTULO XII
DE LA INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y MEJORA CONTINUA

Artículo 58. Corresponde a la Presidencia, en coadyuancia con la Secretaría Ejecutiva, la interpretación del presente Código para efectos administrativos. Asimismo, el pleno del Comité de Ética tendrá la facultad de resolver aquellos casos que no se encuentren expresamente previstos en este ordenamiento, siempre bajo los principios de legalidad, integridad y el interés público.

Artículo 59. La Secretaría Ejecutiva será la instancia responsable de vigilar la debida observancia y el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código. Para tal efecto, podrá requerir informes periódicos a las diversas unidades administrativas y dar cuenta de cualquier anomalía al pleno del Comité y, en su caso, al Órgano Interno de Control.

Artículo 60. Con el objetivo de garantizar la evolución y eficacia del presente Código, la Secretaría Ejecutiva podrá realizar encuestas, sondeos y diagnósticos dirigidos tanto a las personas integrantes del Comité como al resto del personal del Organismo. Estos instrumentos permitirán identificar áreas de oportunidad, actualizar las reglas de integridad y fortalecer permanentemente la cultura ética institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética, Reglas de Integridad y Prevención de Conflictos de Intereses entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tultitlán.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética anterior, así como cualquier lineamiento o disposición administrativa de igual o menor jerarquía emitida por el Organismo, que se oponga a lo establecido en el presente ordenamiento.

TERCERO. Para la conformación de la primera integración del Comité, la persona titular de la Coordinación de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales, previa aprobación de la persona titular de la Dirección General, emitirá la convocatoria para la elección de las Vocalías Temporales dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Código.

CUARTO. Una vez concluido el proceso de elección y designación de sus integrantes, el Comité de Ética deberá quedar formalmente instalado y rendir la protesta de ley en un plazo no mayor a diez días hábiles.

QUINTO. Para garantizar la transición democrática, las Vocalías Temporales que se elijan para la primera integración del Comité durarán en su encargo hasta la próxima jornada electoral anual prevista por el Comité.

SEXTO. El Comité, una vez instalado, contará con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para elaborar y someter a aprobación del Consejo Directivo el Código de Conducta del APAST, el cual

reglamentará de forma pormenorizada la aplicación de los principios y valores en el ejercicio cotidiano de las funciones.

LIC. ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ
Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Consejo Directivo
(Rúbrica).

C. BARDO MAURILIO HERNÁNDEZ MALDONADO
Síndico Municipal y Comisario del Consejo Directivo
(Rúbrica).

C. PATRICIA MIRANDA ÁVILA
Primera Regidora y Representante del H. Ayuntamiento (Rúbrica).

ING. SALVADOR IBARRA REYES
Representante de la Comisión del Agua del Estado de México
(Rúbrica).

C.P. CÉSAR ROBERTO TREVIÑO CONDE
Vocal de Usuarios Industriales
(Rúbrica).

LIC. ALEJANDRO VEGA MARTÍNEZ
Vocal de Usuarios Comerciales
(Rúbrica).

C. ALMA DELIA SÁNCHEZ ROJAS
Vocal de Usuarios Domésticos
(Rúbrica).

ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA
Director General y Secretario Técnico

Esta hoja de firmas corresponde al **CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAS DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.**

AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN 2025 - 2027

ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

BARDO MAURILIO HERNÁNDEZ MALDONADO
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

STEFANI ITZEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL

PATRICIA MIRANDA ÁVILA
PRIMERA REGIDORA

GUSTAVO CONTRERAS MONTES
SEGUNDO REGIDOR

RAQUEL IMELDA QUINTERO GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA

EDGAR SALAS YÁÑEZ
CUARTO REGIDOR

LOURDES CATALINA RAMÍREZ PADILLA
QUINTA REGIDORA

PERLA RAMÍREZ CORTES
SEXTA REGIDORA

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SÉPTIMA REGIDORA

MARIANA VANESSA RUIZ LEDESMA
OCTAVA REGIDORA

DIANA ITZEL RODRÍGUEZ ESPINOZA
NOVENA REGIDORA

GERARDO LAZCANO RANGEL
DÉCIMO REGIDOR

MAURICIO BÁRCENAS CEDILLO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

NICOLASA VALENTE RAMÍREZ
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO